



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Apéndices



CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de señalamiento de haberes pasivos que empieza por el coronel honorífico interventor de Intervención Militar D. Rufino Colomo García-Palacios y termina con el policía armado D. Federico Hernández Muñoz, en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 43 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1903 (D. O. núm. 4, anexo), a fin de que por las autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 31 de marzo de 1970.—El General Secretario, José Pérez García.

RELACION

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde — pesetas	Fecha en que debe empezar a percibirlo		
					Día	Mes	Año
Don Rufino Colomo García-Palacios	Coronel H.º Interv.	Intervención M.	Retirado..	25.200,00	1	mayo	1970
Don Guillermo Antona Alonso	Teniente Coronel	Ingenieros	Retirado..	23.150,00	1	mayo	1970
Don Manuel Vázquez Ochando	Tte. Conel. Interv.	Intervención M.	Retirado..	25.200,00	1	octubre	1969
Don José Antonio Suárez de la Dehesa	Tte. Conel. Auditor.	Aviación	Retirado..	23.100,00	1	marzo	1970
Don Manuel García Terán	Tte. Conel. H.º	Infantería	Retirado..	27.090,00	1	marzo	1970
Don Carlos Divi Font	Comandante	Infantería	Retirado..	26.460,00	1	mayo	1970
Don Manuel Granados Noble	Comandante	Infantería	Retirado..	25.880,00	1	mayo	1970
Don Fernando Ruiz Moreno	Comandante	Intendencia	Retirado..	24.150,00	1	marzo	1970
Don José Pérez Cayuela	Comandante H.º	Infantería	Retirado..	24.675,00	1	mayo	1970
Don José Lacave Escalera	Comandante H.º	Artillería	Retirado..	24.675,00	1	mayo	1970
Don Manuel Gorjón Guarde	Capitán	G. Civil	Retirado..	23.625,00	1	mayo	1970
Don Alejandro Vicente Villalba	Capitán	G. Civil	Retirado..	22.785,00	1	mayo	1970
Don Julio Caballero Barrocal	Teniente	Infantería	Retirado..	20.790,00	1	mayo	1970
Don Angel Moreno Pardo	Teniente	Infantería	Retirado..	20.370,00	1	mayo	1970
Don Juan Gómez Salas	Teniente	Infantería	Retirado..	20.160,00	1	mayo	1970
Don Antonio Casas Cruz	Teniente	Infantería	Retirado..	19.750,00	1	mayo	1970
Don Dimas Hernández Martín	Teniente	Infantería	Retirado..	19.750,00	1	mayo	1970
Don Pedro Henríquez Domínguez	Teniente	Infantería	Retirado..	19.750,00	1	mayo	1970
Don Andrés Camello Morán	Teniente	Caballería	Retirado..	19.530,00	1	mayo	1970
Don Manuel Zapata Martín	Teniente	Artillería	Retirado..	20.060,00	1	mayo	1970
Don Emiliano Marcos Páramo	Teniente	Artillería	Retirado..	19.750,00	1	mayo	1970
Don Gaspar Fernández Marín	Radiot. M. (Tte.)	Armada	Retirado..	21.850,00	1	marzo	1970
Don Jesús Alfara Martínez	Teniente	Aviación	Retirado..	21.000,00	1	marzo	1970
Don Gumersindo Noguerales de la Cruz	Teniente	Aviación	Retirado..	20.580,00	1	marzo	1970
Don Cristóbal Luque Pérez	Teniente	G. Civil	Retirado..	17.850,00	1	abril	1970
Don Manuel Alfonso Moreira	Teniente Compt.º	Infantería	Retirado..	15.854,99	1	mayo	1970
Don Luis Ausín Miguel	Subtite. Espt.º	Ejército T.	Retirado..	16.374,99	1	marzo	1970
Don Casimiro Lizano Marín	Subtite. Espt.º	Ejército T.	Retirado..	16.374,99	1	abril	1970
Don Baltasar Iguazuza Martínez	Subtite. Músico	Mús. Mil.	Retirado..	13.906,66	1	febrero	1970
Don Manuel Briviesca Romero	Subtite. Mecánico	Aviación	Retirado..	15.014,99	1	abril	1970
Don José Martín Rodríguez	Subteniente	G. Civil	Retirado..	15.854,99	1	abril	1970
Don Armando López García	Subteniente	G. Civil	Retirado..	15.854,99	1	abril	1970
Don Elicinio Coscarón Bernabé	Subteniente	G. Civil	Retirado..	15.644,99	1	abril	1970
Don Juan Rozalén Herrero	Subteniente	G. Civil	Retirado..	15.435,00	1	abril	1970
Don José Novillo Gómez	Subteniente	G. Civil	Retirado..	15.435,00	1	abril	1970
Don Tomás Rodríguez Canbra	Subteniente	G. Civil	Retirado..	15.014,99	1	abril	1970
Don Antonio López Alvarez	Subteniente	G. Civil	Retirado..	14.594,99	1	abril	1970
Don Gabriel Lozoya Mérida	Subteniente	G. Civil	Retirado..	14.594,99	1	abril	1970
Don José María Ortiz-Villajos Martínez	Subteniente	G. Civil	Retirado..	14.594,99	1	abril	1970
Don Niceto Martín Quintanilla	Subteniente	G. Civil	Retirado..	14.384,99	1	marzo	1970
Don Marciano Manchado Sauz	Subteniente	G. Civil	Retirado..	14.384,99	1	abril	1970
Don Antonio Pérez Benítez	Subteniente	G. Civil	Retirado..	15.644,99	1	julio	1969
Don Jaime Puster Ors	Subteniente	G. Civil	Retirado..	16.533,32	1	abril	1970
Don Alfonso Benítez Pérez	Subteniente	G. Civil	Retirado..	12.413,32	1	abril	1970
Don Juan Bermejo Carmona	Teniente H.º	Infantería	Retirado..	13.964,99	1	abril	1970
Don Enrique López Estévez	Practico. 2.º A. Brig.	Farmacia	Retirado..	13.394,99	1	marzo	1970
Don Benigno Moreno Moreno	Brigada	G. Civil	Retirado..	13.964,99	1	febrero	1970
Don José del Valle Casado	Brigada	G. Civil	Retirado..	13.124,99	1	abril	1970
Don Mariano Lucasa Pueyo	Brigada	G. Civil	Retirado..	13.124,99	1	febrero	1970
Don Abel Rodríguez Rodríguez	Brigada Compt.º	Infantería	Retirado..	13.124,99	1	abril	1970
Don Manuel Vilches Arjona	Brigada Compt.º	Infantería	Retirado..	11.234,99	1	mayo	1970
Don Teodoro Domínguez San Martín	Brigada Compt.º	Legión	Retirado..	11.234,99	1	abril	1970
Don Lorenzo Diéguez Bravo	Brigada Compt.º	Caballería	Retirado..	12.494,99	1	mayo	1970
Don Jacinto Martínez Fuentes	Brigada Compt.º	Caballería	Retirado..	9.956,66	1	mayo	1970
Don Mariano Rodríguez Fernández	Brigada Compt.º	Artillería	Retirado..	13.124,99	1	mayo	1970
Don Pedro Rodríguez Velasco	Brigada Compt.º	Artillería	Retirado..	9.956,66	1	mayo	1970
Don Jaime Herrero Sastre	Brigada Compt.º	Sanidad Mil.	Retirado..	11.013,32	1	noviemb.	1969
Don Simón Barrio Rodríguez	Brigada Compt.º	G. Civil	Retirado..	11.700,00	1	abril	1970
Don Pedro Acosta Gómez	Sargento 1.º	Espt. E. T.	Retirado..	13.649,99	1	mayo	1970
Don Juan Guzmán Barrocal	Sargento 1.º	Espt. E. T.	Retirado..	13.649,99	1	marzo	1970
Don Juan Marcos Arista	Sargento 1.º	Espt. E. T.	Retirado..	13.649,99	1	mayo	1970
Don José María Verdú Paya	Sargt.º 1.º A. E.	Aviación	Retirado..	11.750,00	1	abril	1970
Don Ramón Faus Rodríguez	Mús. 2.º A. Sag. 1.º	Mús. Militar.	Retirado..	11.013,32	1	abril	1970
Don Segundo Gonzalo González	Sargento 1.º	G. Civil	Retirado..	11.549,99	1	abril	1970
Don Florencio Palomo González	Sargto. 1.º Compt.º	G. Civil	Retirado..	11.025,00	1	marzo	1970
Don José Crespo Sobrino	Sargento	Infantería	Retirado..	11.234,99	1	mayo	1970
Don Diego Belando Calvo	Mús. 3.º A. Sagto.	Inf. Marina	Retirado..	11.106,66	1	octubre	1969
Don Vicente Jiménez Queralt	Sargento	G. Civil	Retirado..	11.550,00	1	enero	1970
Don Juan Cordero Tubio	Sargento	G. Civil	Retirado..	11.444,99	1	abril	1970
Don Alejandro Tajadura González	Sargento	G. Civil	Retirado..	10.184,99	1	abril	1970

U E S E C I T A

Hasta fin de diciembre de 1969 percibirá el 90 % del haber mensual. Ley 112/66		Hasta fin de diciembre de 1970 percibirá el 95 % del haber mensual. Ley 112/66		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		Observaciones y fecha de la Orden de retiro
Pesetas	Pesetas	Punto de residencia	Delegación de Hacienda			
—	23.940,00	Madrid	D. G. Tesoro	(2, 13)	21-3-70 (D. O. 68).	
—	26.733,00	Berámuelle	Salamanca	(12)	3-3-70 (D. O. 53).	
22.680,00	23.940,00	Castellón	Castellón	(0, 13)		
—	21.945,00	Madrid	D. G. Tesoro	(14)	9-2-70 (B. O. A. 19).	
—	25.735,50	Madrid	D. G. Tesoro	(3, 12)	6-2-70 (D. O. 32).	
—	25.137,00	Jaca	Huesca	(12)	9-3-70 (D. O. 58).	
—	21.538,50	Zaragoza	Zaragoza	(12)	9-3-70 (D. O. 58).	
—	22.942,50	Granada	Granada	(12)	20-2-70 (D. O. 44).	
—	23.441,25	Lorca	Murcia	(4, 13)	9-3-70 (D. O. 58).	
—	23.441,25	Sevilla	Sevilla	(4, 13)	7-3-70 (D. O. 58).	
—	22.443,75	Peñacastillo	Santander	(13)	23-2-70 (D. O. 46).	
—	21.645,75	Tarrasa	Barcelona	(13, 21)	23-2-70 (D. O. 64).	
—	19.750,50	Sevilla	Sevilla	(14, 22)	9-3-70 (D. O. 58).	
—	19.361,50	Málaga	Málaga		9-3-70 (D. O. 58).	
—	19.152,00	Aguines	Sta. Cruz Tenerife	(14)	23-3-70 (D. O. 67).	
—	18.753,00	Barcelona	Barcelona	(14)	9-3-70 (D. O. 58).	
—	18.753,00	Madrid	D. G. Tesoro	(14)	9-3-70 (D. O. 58).	
—	18.753,00	Aruca	Las Palmas	(14)	9-3-70 (D. O. 58).	
—	18.553,50	Valverde del J.	Cuenca		9-3-70 (D. O. 58).	
—	19.152,00	Málaga	Málaga	(14, 22)	12-3-70 (D. O. 61).	
—	18.753,00	Vitoria	Alava	(14)	3-3-70 (D. O. 53).	
—	20.748,00	Madrid	D. G. Tesoro	(0, 5, 14)		
—	19.950,00	Málaga	Málaga	(13)	16-2-70 (B. O. A. 21).	
—	19.551,00	Madrid	D. G. Tesoro	(13)	2-2-70 (B. O. A. 16).	
—	16.558,50	Toledo	Toledo	(15)	23-2-70 (D. O. 46).	
—	15.062,24	Sta. Cruz Tenerife	Sta. Cruz Tenerife	(8, 15)	9-3-70 (D. O. 58).	
—	15.461,24	Burgos	Burgos	(15)	8-2-70 (D. O. 36).	
—	15.461,24	Sevilla	Sevilla	(15)	17-3-70 (D. O. 65).	
—	13.211,23	Lérida	Lérida	(0, 15)		
—	14.264,24	Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	(17)	13-12-69 (B. O. A. 150).	
—	15.062,25	Málaga	Málaga	(15)	23-3-70 (D. O. 69).	
—	15.062,25	Albuerne Soto L.	Oviedo	(15)	23-3-70 (D. O. 69).	
—	14.862,74	Vecinos	Salamanca	(15)	23-3-70 (D. O. 69).	
—	14.663,25	Madrid	D. G. Tesoro	(15)	23-3-70 (D. O. 69).	
—	14.663,25	Zaragoza	Zaragoza	(15)	23-3-70 (D. O. 69).	
—	14.264,25	Martín Muñoz	Segovia	(15)	23-3-70 (D. O. 69).	
—	13.665,25	Santomera	Murcia	(15)	23-3-70 (D. O. 69).	
—	13.665,25	Toledo	Toledo	(15)	23-3-70 (D. O. 69).	
—	13.665,25	Quero	Toledo	(15)	23-3-70 (D. O. 69).	
—	13.665,74	Sanchidrián	Avila	(15)	23-2-70 (D. O. 47).	
—	13.665,74	Reus	Tarragona	(15)	23-3-70 (D. O. 69).	
14.080,50	14.862,74	Colmenar Viejo	D. G. Tesoro	(0, 16)		
—	12.866,65	Alicante	Alicante	(15)	23-3-70 (D. O. 69).	
—	11.792,65	Albacete	Albacete	(16)	23-3-70 (D. O. 69).	
—	13.266,74	Melilla	Melilla	(15, 8)	4-3-70 (D. O. 54).	
—	12.068,24	Madrid	D. G. Tesoro	(8)	27-2-70 (D. O. 50).	
—	13.266,75	Palma de Mallorca	Baleares	(15)	27-1-70 (D. O. 26).	
—	12.468,75	Sevilla	Sevilla	(15)	23-3-70 (D. O. 69).	
—	12.468,75	Tarragona	Tarragona	(15)	23-1-70 (D. O. 20).	
—	12.468,74	Murcia	Murcia	(15, 22, 10)	4-3-70 (D. O. 54).	
—	10.673,24	Córdoba	Córdoba	(15, 10)	4-3-70 (D. O. 54).	
—	10.673,24	Madrid	D. G. Tesoro	(15, 10)	4-3-70 (D. O. 54).	
—	11.870,24	Salamanca	Salamanca	(15, 10)	5-3-70 (D. O. 55).	
—	9.487,32	Ubeda	Jaén	(16, 10)	5-3-70 (D. O. 55).	
—	12.468,74	Madrid	D. G. Tesoro	(15, 10)	21-3-70 (D. O. 68).	
—	9.487,32	El Ferrol del Caudillo	El Ferrol del Caudillo	(15, 10)	21-3-70 (D. O. 68).	
9.911,90	10.462,65	Palma de Mallorca	Baleares	(16, 9, 0)		
—	11.172,00	Barcelona	Barcelona	(15, 9)	23-3-70 (D. O. 69).	
—	12.967,49	Valencia	Valencia	(15)	27-2-70 (D. O. 50).	
—	12.967,49	Burgos	Burgos	(15)	1-2-70 (D. O. 36).	
—	12.967,49	Sevilla	Sevilla	(15)	5-3-70 (D. O. 55).	
—	11.171,90	Madrid	D. G. Tesoro	(16)	12-12-69 (B. O. A. 149).	
—	10.462,65	Madrid	D. G. Tesoro	(15, 9)	4-3-70 (D. O. 54).	
—	10.972,50	Villafrauel	Palencia	(15)	23-3-70 (D. O. 69).	
—	10.473,75	Madrid	D. G. Tesoro	(15, 10)	23-2-70 (D. O. 47).	
—	10.673,24	Arenas de San Pedro	Avila		4-3-70 (D. O. 54).	
9.996,00	10.551,32	Cartagena	Cartagena	(15, 10)	2-9-69 (D. O. M. 205).	
—	10.972,50	Benifairo	Valencia	(16)	23-12-69 (D. O. 293).	
—	10.872,50	San Sebastián	Gulpúzcoa	(15)	23-3-70 (D. O. 69).	
—	9.675,75	Burgos	Burgos	(15)	23-3-70 (D. O. 69).	

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde — pesetas	Fecha en que debe empezar a percibirlo		
					Día	Mes	Año
Don Felipe Hernández García	Sargento	G. Civil	Retirado..	8.866,66	1	abril	1970
Don Miguel Martínez Ovando	Cabo 1.º	Legión	Retirado..	7.604,99	1	mayo	1970
Don Isidoro Gómez Vélez	Cabo 1.º	G. Civil	Retirado..	8.726,66	1	abril	1970
Don Antonio León López	Cabo 1.º	G. Civil	Retirado..	8.726,66	1	abril	1970
Don Joaquín Díaz Díaz	Cabo 1.º	G. Civil	Retirado..	6.860,00	1	febrero	1970
Don Alfonso Rozas García	Cabo	Rgt.º Gda. S. E.	Retirado..	8.306,66	1	abril	1970
Don Agustín Salazar Sánchez	Cabo	Rgt.º Gda. S. E.	Retirado	7.933,32	1	abril	1970
Don Gregorio Montoro San José	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.773,32	1	abril	1970
Don Juan Vilchez López	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.773,32	1	abril	1970
Don Alejandro Marcos Espinel	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.773,32	1	abril	1970
Don José Silgado Olivera	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.609,99	1	abril	1970
Don Joaquín Gutiérrez Leyva	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.609,99	1	diciemb.	1969
Don Teodosio Gamero Borrallo	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.609,99	1	febrero	1970
Don Benito Simón Gabete	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.586,66	1	abril	1970
Don Lucio Salcedo Parra	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.586,66	1	abril	1970
Don Benito Riaño Herrero	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.586,66	1	abril	1970
Don Leandro Rodríguez Gutiérrez	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.586,66	1	abril	1970
Don Francisco Bolufer Ramiro	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.400,00	1	abril	1970
Don Antonio Castellero García	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.400,00	1	abril	1970
Don Enrique Escobar Alcaraz	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.400,00	1	abril	1970
Don Rafael Palacios Ruiz	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.400,00	1	abril	1970
Don Guillermo Cortés Sansano	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.190,00	1	febrero	1970
Don Manuel Pastor Juan	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.190,00	1	febrero	1970
Don Tomás Gómez Lázaro	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	abril	1970
Don Angel Sánchez González	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	abril	1970
Don José Rodríguez Baltasar	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	abril	1970
Don Esteban García González	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	abril	1970
Don Alejandro González del Pozo	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	abril	1970
Don Angel Planello Sanjulian	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	abril	1970
Don Balbino González González	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	abril	1970
Don Angel Ruiz-Carrillo Zuazo	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	abril	1970
Don Angel Velasco Rodrigo	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	abril	1970
Don Manuel Grijota López	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	abril	1970
Don Facundo Alvarado Luis	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	abril	1970
Don Rafael Rubio Morales	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	abril	1970
Don Francisco Roldán Rojas	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	abril	1970
Don Juan Buendía Fernández	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	abril	1970
Don Demetrio Cervero Avedillo	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	abril	1970
Don Manuel Sánchez García	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	abril	1970
Don Hilario Arteaga Domínguez	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	abril	1970
Don Félix Patiño Sosa	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	abril	1970
Don Vicente Belda Ramírez	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	marzo	1970
Don Felipe Sánchez Córdoba	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	abril	1970
Don Julio Patiño Moreno	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	abril	1970
Don Nicanor Ibañbarriaga Arresti	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	abril	1970
Don Emilio Espejo Cabezuolo	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don José Martínez García	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don Luis Alvarez Rosado	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don José Martínez Manín	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don José Montosa Tallón	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don Juan Antonio Salas Moreno	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don Manuel Martínez Carrera	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don Florencio García López	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don Angel de Cáceres Matías	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don José Ruiz Polo	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don Ricardo Vicente Martín	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don Benito Vicente Rodríguez	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don Marino López Paniego	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don José Naveiro Domínguez	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don Pedro del Prado Tena	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don Antonio García Muñoz	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don Francisco Troya Vélez	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don Bernabé Verde Lodero	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don José Navarro Aranda	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don Pedro Méndez Vázquez	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don Manuel Pérez García	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don Fernando León González	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don Ramón Carballo Rabazo	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don Patricio Caballero Alcalá	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don Alberto Díaz García	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don Manuel López Robert	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don Pablo del Ser Martín	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	marzo	1970
Don Ernesto Martínez Orellana	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970

Hasta fin de diciembre de 1969 percibirá el 90 % del haber mensual. Ley 112/66	Hasta fin de diciembre de 1970 percibirá el 95 % del haber mensual. Ley 112/66	Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		Observaciones y fecha de la Orden de retiro
Pesetas	Pesetas	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
—	8.423,33	Pontevedra	Pontevedra	(17) 23-3-70 (D. O. 60).
—	7.251,74	Melilla	Melilla	14-3-70 (D. O. 63).
—	8.290,33	Alicante	Alicante	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	8.290,33	Ronda	Málaga	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	6.517,00	Connellá de Llobregat.	Barcelona	22-1-70 (D. O. 20).
—	7.891,32	El Pardo	D. G. Tesoro	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.536,65	El Pardo	D. G. Tesoro	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	8.364,65	Valdemoro	D. G. Tesoro	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	8.334,65	Madrid	D. G. Tesoro	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	8.384,65	Sahagún de C.	León	(18, 22) 23-3-70 (D. O. 69).
—	8.179,49	Coria	Cáceres	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	8.179,49	Fornes	Granada	(19) 20-11-69 (D. O. 267).
—	8.179,49	Bullullos M.	Sevilla	(18) 22-1-70 (D. O. 20).
—	8.157,62	Crespos	Burgos	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	8.157,62	Arroyo de L.	Cáceres	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	8.157,62	Prioro	León	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	8.157,62	Herrera del P.	Palencia	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.980,00	Castellón	Castellón	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.980,00	Las Rozas	D. G. Tesoro	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.980,00	La Felguera	Oviedo	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.980,00	Villanueva R. y M.	Sevilla	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.780,50	Almoradí	Alicante	(19) 23-1-70 (D. O. 20).
—	7.780,50	Hondón de N.	Alicante	(20) 22-1-70 (D. O. 20).
—	7.625,32	Candeleda	Avila	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.625,32	Gavilanes	Avila	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.625,32	Valencia	Valencia	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.625,32	Santovenia P.	Valladolid	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.625,32	Santovenia P.	Valladolid	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.625,32	Sardañola	Barcelona	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.625,32	Sta. Coloma de Gram.	Barcelona	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.625,32	Barcelona	Barcelona	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.625,32	Badajoz	Badajoz	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.625,32	Villanueva de la Ser.	Badajoz	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.625,32	Calzadilla de B.	Badajoz	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.625,32	Albuera	Badajoz	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.625,32	Santurce	Vizcaya	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.625,32	Peza	Granada	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.625,32	Irún	Guipúzcoa	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.625,32	Sevilla	Sevilla	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.625,32	S. Juan de Aznalfar.	Sevilla	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.625,32	Utrera	Sevilla	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.625,32	Mejorada	Toledo	(18) 23-2-70 (D. O. 47).
—	7.625,32	Campo Real	Huelva	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.625,32	Huesca	Huesca	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.625,32	Salvatierra E.	Zaragoza	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,66	Albacete	Albacete	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,66	El Bommel	Albacete	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,66	Badajoz	Badajoz	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,66	Hospitalet Llobregat	Barcelona	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,66	Sta. Coloma Graman.	Barcelona	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Canet de Mar	Barcelona	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Torre Vieja	Alicante	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Barcelona	Barcelona	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Barcelona	Barcelona	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Barcelona	Barcelona	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Premiá del M.	Barcelona	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Seguetto	Vizcaya	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Suzana	Burgos	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Burgos	Burgos	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Coria	Cáceres	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Villarreal	Castellón de la Plana.	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Castellón	Castellón de la Plana.	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Puertollano	Ciudad Real	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Lucena	Córdoba	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Valsequillo	Córdoba	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Santiago de Compost.	La Coruña	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Las Palmas	Las Palmas	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Almuñécar	Granada	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Madrid	D. G. Tesoro	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Madrid	D. G. Tesoro	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Madrid	D. G. Tesoro	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Madrid	D. G. Tesoro	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Madrid	D. G. Tesoro	(18) 23-2-70 (D. O. 47).
—	7.270,65	Molina	Málaga	(19) 23-3-70 (D. O. 69).

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde — pesetas	Fecha en que debe empezar a percibirlo		
					Día	Mes	Año
Don Francisco Ruiz Ruiz	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don Juan del Pozo Alvarez	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don José Rivera García	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don Perfecto Sánchez Calvo	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don Marcelino Ruiz Quintana	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don Damián Sánchez Martínez	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don Eduardo Ruiz Delgado	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don Miguel Casajus Belio	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don Leandro Mateo Cebaldo	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	abril	1970
Don Lázaro Rodríguez Moriana	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	abril	1970
Don Adriano Valiente Morcillo	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	abril	1970
Don Teodoro Sánchez Martín	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	abril	1970
Don José Fabregat Fabregat	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	abril	1970
Don Juan Gómez Campos	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	abril	1970
Don Manuel Párraga Estrella	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	abril	1970
Don Juan Colmenero Colmenero	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	abril	1970
Don José Cañas Calvache	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	abril	1970
Don Justo Rodríguez Martínez	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	abril	1970
Don Vicente de Tena Delgado	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	abril	1970
Don Francisco Guirado Rodríguez	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	abril	1970
Don Juan Corbalán Franco	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	abril	1970
Don Antonio López García	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	abril	1970
Don Agustín Vázquez Márquez	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	abril	1970
Don José González Vázquez	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	abril	1970
Don Fermán García Delgado	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	abril	1970
Don Lucio Fernández López	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.280,00	1	abril	1970
Don Antonio Ortiz Olmedo	Guardia	G. Civil	Retirado..	6.906,66	1	abril	1970
Don Luis Reyes Rueda	Guardia	G. Civil	Retirado..	6.906,66	1	abril	1970
Don Patricio Jáuregui Aranaga	Guardia	G. Civil	Retirado..	6.906,66	1	abril	1970
Don Antonio López Román	Guardia	G. Civil	Retirado..	6.906,66	1	abril	1970
Don Francisco Avila Fernández	Guardia	G. Civil	Retirado..	6.906,66	1	abril	1970
Don Francisco Nieto Berjillos	Guardia	G. Civil	Retirado..	6.533,33	1	abril	1970
Don Federico Fernández Muñiz	Pollofa	Pol. Armada	Retirado..	6.906,66	1	marzo	1970

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la haya practicado conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle, que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto

de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(1) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(2) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de teniente coronel.

(3) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de comandante.

(4) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de capitán.

(5) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de teniente.

(6) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de brigada.

(7) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento primero.

(8) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento.

(9) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 1.666,66 pesetas por la pensión de la mejora de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(10) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 800 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(11) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 400 pesetas

Hasta fin de diciembre de 1969 percibirá el 90% del haber mensual. Ley 112/66	Hasta fin de diciembre de 1970 percibirá el 95% del haber mensual. Ley 112/66	Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		Observaciones y fecha de la Orden de retiro
Pesetas	Pesetas	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
—	7.270,65	Lorca	Murcia	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Momentos-I.	Oviedo	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Cangas de Narcea	Oviedo	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Panes	Oviedo	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Santander	Santander	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Aznemilla	Sevilla	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Nerva	Huelva	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	7.270,65	Ainsa	Huesca	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	6.916,00	San Antonio B.	Valencia	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	6.916,00	Alcácer	Valencia	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	6.916,00	Arenys de Mar	Barcelona	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	6.916,00	Gamonal	Burgos	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	6.916,00	Castellón	Castellón	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	6.916,00	Dofia Rama B.	Córdoba	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	6.916,00	Frailes	Jaén	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	6.916,00	Jaén	Jaén	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	6.916,00	Villardompardo	Jaén	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	6.916,00	Monforte de Lemos	Lugo	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	6.916,00	Madrid	D. G. Tesoro	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	6.916,00	Pozuelo de Alarcón	D. G. Tesoro	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	6.916,00	Ceuti	Murcia	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	6.916,00	Librilla	Murcia	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	6.916,00	Sevilla	Sevilla	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	6.916,00	Sevilla	Sevilla	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	6.916,00	Santa Bárbara	Tarragona	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	6.916,00	Albarracín	Teruel	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	6.561,32	Paterna	Valencia	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	6.561,32	Badalona	Barcelona	(18) 23-3-70 (D. O. 69).
—	6.561,32	Sopuertas	Vizcaya	(20) 23-3-70 (D. O. 69).
—	6.561,32	Vélez-Málaga	Málaga	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	6.561,32	Camas	Sevilla	(19) 23-3-70 (D. O. 69).
—	6.206,65	Córdoba	Córdoba	(20) 23-3-70 (D. O. 69).
—	6.561,32	Madrid	D. G. Tesoro	(10) 18-1-70 (D. O. 19).

por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(15) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(16) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(17) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(18) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(19) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(20) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(21) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(22) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

Madrid, 31 de marzo de 1970.—El General Secretario, José Pérez García.

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Natividá Rebollo Pérez y termina con doña Encarnación Ortega Matéu.

Madrid, 4 de abril de 1970.—El General Secretario, José Pérez García.

RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual le correspondiente de sueldo regulador Pesetas	To al pens... mi... ci... 25... ti... se... a... Pesetas
Dña Natividad Rebollo Pérez	Huérfana.	GAISE	Maestro Herrador D. Ricardo Rebollo Lázaro	760,93	---
Dña Josefa Rodríguez Pardo	Viuda ...	Armada ...	Cabo 1.º D. Antonio Luis López de Zabada Lissón	500,00	---
Dña Margarita Salinero Herrero	Madre ...	Infantería ...	Soldado Faustino Molinero Salinero	567,77	---
Dña Margarita Salinero Herrero	Madre ...	Infantería ...	Soldado Pedro Molinero Salinero	567,77	---
Dña Manuela Santos Pereira	Viuda ...	Armada ...	Fogonero preferente D. Antonio Sixto Sixto	500,00	---
Dña María Sánchez Ruiz	Madre ...	Infantería ...	Soldado Antonio Gutiérrez Sánchez	500,00	---
Dña Encarnación Ortega Matéu	Viuda ...	Infantería ...	Soldado Antonio Manzanares Briz	500,00	---

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo que si se consideran perjudicados en su señalamiento pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de di-

ciembre de 1956 (B. O. del Estado número 363), recurso contencioso-administrativo previo el de reposición que como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá infor-

marlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).

QUE SE CITA

Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 100% a partir 1-1-67 y 1-1-68, según fecha arranque	Total pens. más un incremento 125% a partir 1-1-69, según fecha arranque	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los beneficiarios		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
---	---	---	1.712,09		11	marzo	1969	Ceuta	Ceuta	Cádiz... ..	—
---	---	---	1.125,00	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 57/60	1	febrero	1970	El Ferrol ...	El Ferrol ...	La Coruña ...	2
---	---	---	1.277,48		14	mayo	1969	Segovia	Bernardos ...	Segovia	—
---	---	---	1.277,48		14	mayo	1969	Segovia	Bernardos ...	Segovia	—
---	---	---	1.125,00		1	julio	1969	El Ferrol ...	El Ferrol ...	La Coruña ...	3
---	---	---	1.125,00		1	noviem.	1969	Granada... ..	Restabal ...	Granada... ..	—
---	---	---	1.125,00		1	febrero	1970	Valencia... ..	Tous	Valencia... ..	—

2. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 31 de enero de 1976 en que quedará extinguida.

3. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 30 de junio de 1978 en que quedará extinguida.

Madrid, 4 de abril de 1970.—El General Secretario, *José Pérez García*.

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordi-

narias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados.

Dicha relación empieza con doña María Teresa González Constenia y termina con doña Isabel Santos Almeida.

Madrid, 2 de abril de 1970.—El General Secretario, *José Pérez García*.

RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Teresa González Constancia	Viuda	Artillería	General de Brigada Excmo. Sr. D. Manuel Santos González
Doña María de Quintana y Nelson	Viuda	Ingenieros	General de Brigada Excmo. Sr. D. José Pinto de la Rosa
Doña María del Coral Hércules de Solas Patudo de la Rosa	Huérfana	Armada	Capitán de Navío de 1.º Excmo. Sr. D. Adolfo Hérquiles de Sola y Crespo
Doña María del Carmen Calero Prada	Huérfana	E. Mayor	Coronel D. Vicente Calero Ortega
Doña María Arca Seijo	Viuda	Infantería	Coronel D. Francisco San Martín Carreño
Doña María Clotilde Talavera Lacort	Viuda	Caballería	Coronel D. Manuel Triana Casas
Doña María del Perpetuo Socorro Fernández de la Puente Polanco	Huérfana	Caballería	Coronel D. Luis Fernández de la Puente Solorzano
Doña Purificación Rojo Vázquez-Queipo	Viuda	GRAC	Coronel D. Gaspar Pérez González
Doña Concepción Lamata Franco	Huérfana	Sanidad Mil.	Coronel médico D. Manuel Lamata Desbertrand
Doña Pastora Sánchez de Iburguen Bustamante	Viuda	Guardia Civil	Coronel D. Angel Acuña Camacho
Doña María Palacios Jadregui	Viuda	Infantería	Teniente coronel D. Fernando Bastardes Arrospide
Doña Milagros Antón Moreno	Viuda	Infantería	Teniente coronel D. Ignacio Torrero González
Doña María Asunción Ibarra Goicoechea	Viuda	Caballería	Teniente coronel D. Eduardo Arcay Catalina
Doña Maximina Celaya Andrés	Huérfana	Guardia Civil	Teniente coronel D. Ramón Celaya Jiménez
Doña Celia Jiménez Benamu	Huérfana	Infantería	Comandante D. Luis Jiménez Morales
Doña Margarita Mayor Massot	Huérfana	Infantería	Comandante D. Francisco Mayor Martínez
Doña Carmen González Oliver	Viuda	Infantería	Comandante D. Martín Esteban Martínez
Doña Teodomira Arroyo Roldán	Viuda	Infantería	Comandante D. Francisco Pro Becerra
Doña Concepción Guerrero Herrera	Viuda	Infantería	Comandante D. José Caballero Martínez
Doña Felisa Tejerina Pérez	Madre	Infantería	Comandante H.º D. Adriano Carnicero Tejerina
Doña Adelina Prieto Santos	Viuda	Artillería	Comandante D. Conceso Melgar Salgado
Doña Victoria Ortiz Llovet	Huérfana	Infantería	Capitán D. Francisco Ortiz Banquets
Doña Sara González Pastor	Viuda	Infantería	Capitán D. Segundo Gallego de la Granja
Doña María del Pilar Guiote Caballero	Viuda	Artillería	Capitán D. Casimiro Andrés Pérez Melián
Doña Carmen Vilar Traver	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. José Villalobos Enrich
Doña Carmen Oscoso Ropero	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. Rafael Huete Pérez
Doña Araceli Zarza Miguel	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. Vicente Santos de Ana
Doña Aurora-Emilia Barricarte Martínez	Huérfana	Guardia Civil	Capitán D. Crescencio Barricarte Iradier
Doña María de los Angeles Breijo Rodríguez	Huérfana	Armada	Teniente de Navío D. Antonio Breijo Aza
Doña María Torres Prats	Huérfana	Infantería	Teniente D. Juan Torres Guasch
Doña Inocenta-Tomasa Cáceres González	Huérfana	Infantería	Teniente D. Isabelo Cáceres Cañete
Doña M.ª Angeles Guallán Bitrián	Viuda	Mutilados	Teniente D. Pedro Monforte Monforte
Doña María Gómez de la Higuera	Huérfana	Caballería	Primer teniente D. Joaquín Gómez Mier
Doña Encarnación Blaya Valdevel	Viuda	Artillería	Teniente D. Cafarino Pérez Nolla
Doña Aurelia García Figueiras	Viuda	Ingenieros	Teniente D. Gabriel García Sánchez
Doña Pilar Cañizares Andrés	Huérfana	Guardia Civil	Teniente D. Abelardo Cañizares Senen
Doña Margarita Estévez Juanes	Huérfana	Carabineros	Teniente D. Damián Estévez Bravo
Doña Manuela Fernández Gago	Huérfana	Infantería	Segundo teniente D. José Fernández Alvarez
Doña Gabriela Vadell Ferrer	Viuda	Aviación	Alférez D. Juan Alemany Planisi
Doña Manuela Gil Martínez	Viuda	Infantería	Brigada D. Carlos Navarro Pérez
Doña Josefa María Natividad García Falcón	Huérfana		
Doña María Concepción García Falcón	Huérfana	Infantería	Sargento (Bgad. Compt.º) D. Leandro García García
Doña Margarita García Falcón	Huérfana		
Doña Carmen Alcalde Marfil	Viuda	Legión	Sargento (Bgd. Compt.º) D. Ramón Díaz Sánchez
Doña Honorina Aldeano Gutiérrez	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Jesús Sierra Cambero
Doña Guillermina Andújar Mañas	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. José Andújar Ortiz
Doña María Josefa Martínez Montero	Huérfana	Armada	Segundo Contramaestre D. José Martínez Mauriz
Doña Agueda García Vinyues	Viuda	CASFA	Auxiliar 2.º D. Alfonso Sánchez García
Doña Encarnación Martín López	Viuda	Infantería	Sargento 1.º D. Francisco Gavilán Medalla
Doña María Teresa de la Rosa Linares	Huérfana	Infantería	Sargento D. José María de la Rosa Mateo
Doña Isabel Baltanás Martín	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Francisco Villen Jurado
Doña María Luisa Cunchillos Pallares	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Félix López Ramiro
Doña Justa García Sánchez	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Eladio Blanco Jiménez

U E S E C I T A

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
8.895,83	---	---	8.451,04		1	marzo	1970	Madrid	Madrid	Madrid	1
9.187,50	---	8.268,75	8.728,12		1	diciemb.	1969	Las Palmas.	Las Palmas ...	Las Palmas.	1
8.895,83	---	8.006,25	8.451,04		1	agosto	1969	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	1
8.760,93	---	7.864,84	8.322,88		1	octubre	1969	Madrid	Madrid	Madrid	1
7.583,33	---	6.825,00	7.204,16		1	diciemb.	1969	Pontevedra...	Paradela ...	Pontevedra...	1
8.166,66	---	---	7.758,33		1	enero	1970	Madrid	Madrid	Madrid	1
8.458,33	---	7.612,50	8.095,41		1	diciemb.	1969	Palencia ...	Palencia ...	Palencia... ..	1
8.962,67	---	---	8.514,54		1	marzo	1970	Madrid	Madrid	Madrid	1
9.041,66	---	8.137,50	8.589,58		1	noviem.	1969	Valencia... ..	Valencia ...	Valencia... ..	1
8.458,33	---	---	8.035,41		1	febrero	1970	Sevilla	Sevilla	Sevilla	1
7.000,00	---	---	6.650,00		1	marzo	1970	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	1
7.000,00	---	---	6.650,00		1	marzo	1970	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	1
7.875,00	---	---	7.481,25		1	febrero	1970	Salamanca...	Salamanca ...	Salamanca...	1
7.875,00	---	7.087,50	7.481,25		1	diciemb.	1969	Lérida	Lérida	Lérida	1
5.833,33	---	---	5.541,66		1	febrero	1970	Madrid	Madrid	Madrid	1
5.833,33	---	5.250,00	5.541,66		1	noviem.	1969	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	1
7.350,00	---	---	6.982,50		1	febrero	1970	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia	1
6.941,00	---	---	6.594,58		1	enero	1970	Málaga	Málaga	Málaga	1
6.708,33	---	6.127,50	6.372,91		1	octubre	1969	Granada... ..	Granada ...	Granada... ..	1
6.562,50	---	5.900,33	6.234,37		1	noviem.	1969	Madrid	Madrid	Madrid	1
6.825,00	---	---	6.483,75		1	febrero	1970	Gijón... ..	Gijón	Oviedo	1
5.745,83	---	5.171,25	5.458,54		1	octubre	1969	Barcelona ...	Cornellá ...	Barcelona ...	1
6.212,50	---	---	5.901,87	Estatuto y Ley 112/66	1	febrero	1970	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	1
4.620,83	---	---	4.294,70		1	enero	1970	Tenerife... ..	La Laguna ...	Tenerife... ..	1
5.687,50	---	---	5.403,12		1	marzo	1970	Castellón ...	Castellón ...	Castellón ...	1
6.037,50	---	5.493,33	5.735,62		1	noviem.	1969	Jaén	Baeza	Jaén	1
6.329,15	---	---	6.012,60		1	febrero	1970	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	1
6.154,16	---	5.568,74	5.846,45		1	septiem.	1969	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	1
6.096,88	---	5.486,25	5.791,04		1	julio	1969	Oviedo	Villaviciosa ...	Oviedo	1
6.126,00	---	5.512,50	5.818,75		1	octubre	1969	Baleares... ..	Ibiza	Baleares... ..	1
5.966,88	---	4.830,00	5.098,33		1	septiem.	1969	Madrid	Madrid	Madrid	1
5.488,33	---	---	5.209,16		1	febrero	1970	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	1
3.791,66	---	---	3.602,07		1	enero	1970	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	1
4.666,88	---	---	4.433,33		1	enero	1970	Murcia	Murcia	Murcia	1
4.900,00	---	4.510,00	4.655,00		1	diciemb.	1969	Madrid	Madrid	Madrid	1
20.066,88	---	18.060,00	19.063,33		1	noviem.	1969	Valencia... ..	Palporta ...	Valencia... ..	1
5.716,88	---	5.145,00	5.430,83		1	agosto	1969	Cáceres... ..	V. Alcántara	Cáceres... ..	1
3.308,33	---	2.887,50	3.047,91		1	octubre	1969	Salamanca...	Salamanca ...	Salamanca...	1
4.608,33	---	---	4.377,91		1	febrero	1970	Baleares... ..	P. Mallorca ...	Baleares... ..	1
3.364,16	---	---	3.186,45		1	febrero	1970	Madrid	Madrid	Madrid	1
3.295,83	---	2.966,25	3.181,04		1	diciemb.	1969	León	León	León	2
2.770,88	---	2.493,75	2.632,29		1	diciemb.	1969	Málaga	Málaga	Málaga	1
3.412,50	---	---	3.241,87		1	febrero	1970	Oviedo	P. Llaviana ...	Oviedo	1
3.412,50	---	---	3.241,87		1	febrero	1970	Granada... ..	Granada ...	Granada... ..	1
3.854,18	2.851,05	3.018,75	3.186,45		1	noviem.	1967	El Ferrol ...	El Ferrol C.	La Coruña ...	1
3.879,18	---	---	3.685,30		1	enero	1970	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia	1
2.598,88	---	---	2.438,33		1	febrero	1970	Málaga	Málaga	Málaga	1
2.420,83	---	2.178,75	2.299,79		1	noviem.	1969	Cádiz... ..	San Roque ...	Cádiz... ..	1
2.889,16	---	---	2.687,70		1	febrero	1970	Jaén	Jaén	Jaén	1
2.887,50	---	---	2.743,13		1	enero	1970	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	1
2.887,50	---	2.598,75	2.743,13		1	abril	1969	Madrid	Madrid	Madrid	1

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Aguilera Martí	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Salvador Aguilera Vidal
Don Juan José Vázquez Pulido	H.º Incapct.º	Guardia Civil	Sargento D. Juan Vázquez Guillén
Doña Josefa Moreno Trujillo	Viuda	Pol. Armada	Sargento D. José Sanz Sanz
Doña María Moya Romero	Viuda	Armada	Auxiliar 2.º D. Pedro Ortíz Cela
Doña Rosalía Cañadas López	Viuda	Guardia Civil	Cabo 1.º D. Manuel García Cara
Doña Mercedes Torres Durán	Huérfana	Guardia Civil	Cabo 1.º D. Francisco Torres Francisco
Doña Dolores Camero Campano	Huérfana	Guardia Civil	Cabo D. José Camero Aguilar
Doña Rosario Pérez Porras	Viuda	Guardia Civil	Cabo D. José Rosa Gamaza
Doña Eugenia Domínguez Caro	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. José Domínguez León
Doña Concepción García Laguna	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Antonio García Ortega
Doña Mercedes García Laguna	Huérfana		
Doña Josefa Cañada Alvarez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Braulio Cañada Angeles
Doña María del Pilar Bustamante Barquín	Huérfana		
Doña Dolores Bustamante Barquín	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Isidoro Bustamante Cotero
Doña Amparo Octavio Saura	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Vicente Octavio Borrás
Doña Josefa Valencia Medina	Huérfana		
Doña Elena Valencia Medina	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Manuel Valencia Bernabé
Doña Ramona Monteagudo Gómez	Huérfana		
Doña María Antonia Monteagudo Gómez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Asensio Monteagudo Ibáñez
Doña Agustina Corrales Machado	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Agustín Corrales Silvas
Doña Francisca Márquez Viela	Huérfana		
Don Rafael Márquez Viela	H.º Incapct.º	Guardia Civil	Guardia D. Vicente Márquez Díaz
Doña Simona Martín Plaza	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Juan Malonado Terrizo
Doña Rosalía Almagro Morales	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Joaquín García Moya
Doña Josefa Ferre Collet	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. César Rodríguez Riesco
Doña Dolores Esteban Redondo	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Martín Hidalgo Martín
Doña María García Lara	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Francisco Rodríguez Fernández-Rodriguez
Doña Antonia García Domínguez	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Nicasio Vázquez Hernández
Doña Ricarda Pérez Sanz	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Juan Blanco Crespo
Doña Juana Martínez Vara	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Isidoro Martínez Fernández
Doña María Palomino Jiménez	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Fermín Rincón Lázaro
Doña Apolonia Sánchez Pérez	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. José González Cayuela
Doña Josefa Espejo Pedraza	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Antonio Alba Cañero
Doña Josefina Fuertes Malo	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Julio Mateo González
Doña Primitiva Sumaire Madrazo	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. José Muñoz García
Doña Joaquina Martínez Marín	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Angel Aznar García
Doña Petra Moreno Alcázar	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Hipólito García Martínez
Doña María Josefa Prieto Rivas	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Federico Peregrín González
Doña Carmen Martín Vico	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Joaquín Trescastros Fernández
Doña Antonia Rioja Vega	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. José Domínguez Torrejón
Doña María Rafart Guillén	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. José Granado Borrero
Doña María del Valle Jaime Varo	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Miguel Carvajal Ramos
Doña Dolores Reina Zurera	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Joaquín Cabezas Llamas
Doña Eusebia García Magdalena	Viuda	Reg. G. S. E.	Guardia D. Vicente Llorente Moreno
Doña Tomasa López Carretero	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Miguel López Tévar
Doña Mercedes Estal Díaz	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. José Estal Cortés
Doña Mercedes González García	Madre	Guardia Civil	Guardia D. Julián García González
Doña Isabel García Gil	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Miguel Veladez Castilla
Doña María de la Concepción Fernández Uribe	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Emilio Fernández Díaz
Doña Balbina Cilmaco Clemente Mateos	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Juan Cilmaco Expósito
Doña Isabel Planchuelo Cortijo	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Juan Planchuelo Fabián
Doña María Mayorga Cuena	Huérfana		
Doña Gloria Mayorga Cuena	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Tomás Mayorga García
Doña Josefa Ejlido Navajas	Viuda	Carabineros	Cabo D. Juan Teruel Arnedo
Doña Eusebia Orduna García	Huérfana	Carabineros	Cabo D. Agustín Orduna Martínez
Doña Josefa Bernabeu Lillo	Huérfana	Carabineros	Carabinero D. José Bernabeu Soler
Doña Pilar Herrero Gómez	Huérfana	Carabineros	Carabinero D. Antonio Herrero Pérez
Doña Joaquina Irón Retamar	Huérfana	Carabineros	Carabinero D. Lorenzo Irón Naranjo
Doña Dolores Estrella Gómez	Huérfana	Carabineros	Carabinero D. Antonio Estrella Quirantes
Doña Francisca Redondo Luengo	Huérfana	Carabineros	Carabinero D. Casimiro Redondo Benítez
Doña Esperanza Domínguez Gómez	Huérfana	Carabineros	Carabinero D. Antonio Domínguez Álvarez
Doña Carolina Lima Valencia	Huérfana	Carabineros	Carabinero D. Gumersindo Lima González

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
2.829,16	---	2.516,25	2.687,70	Estatuto y Ley 112/66	1	agosto	1969	Castellón ...	Castellón ...	Castellón ...	1
2.887,50	---	2.598,75	2.743,13		1	abril	1969	Huelva ...	Niebla ...	Huelva ...	1
3.120,83	---	---	2.964,79		1	enero	1970	Las Palmas..	Las Palmas ...	Las Palmas..	1
1.137,50	---	---	1.080,62		1	enero	1970	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	2
1.566,24	---	---	1.487,92		1	febrero	1970	Almería ...	Almería ...	Almería ...	1
1.566,24	---	1.400,62	1.487,92		1	septiem.	1969	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	1
8.050,00	---	7.345,00	7.647,50		1	agosto	1969	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	1
2.595,83	---	2.336,25	2.466,04		1	diciemb.	1969	Cádiz...	Puerto Real	Cádiz...	1
2.855,33	---	2.572,50	2.715,41		1	septiem.	1969	Huelva ...	R. Frontera ...	Huelva ...	1
2.625,00	---	2.362,50	2.493,75		1	agosto	1969	Córdoba...	Córdoba ...	Córdoba...	2
2.508,33	---	2.257,50	2.382,91		1	noviem.	1969	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	1
2.508,33	---	2.257,50	2.382,91		1	octubre	1969	Santander ...	Madiaño ...	Santander ...	4
2.391,66	---	2.152,50	2.272,08		1	septiem.	1969	Castellón ...	Castellón ...	Castellón ...	1
2.391,66	---	2.152,50	2.272,08		1	septiem.	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
2.391,66	---	2.152,50	2.272,08		1	septiem.	1969	Valencia...	Chirivella ...	Valencia...	2
2.275,00	---	2.047,50	2.161,25		1	septiem.	1969	Madrid ...	Valdemoro ...	Madrid ...	1
1.965,00	1.100,25	1.228,50	1.296,75		1	octubre	1968	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
2.741,66	---	---	2.601,37		1	enero	1970	Salamanca..	F. de Oñoro ...	Salamanca ..	1
2.508,33	---	2.257,50	2.382,91		1	julio	1969	Cádiz...	La Línea ...	Cádiz...	1
2.391,66	---	---	2.272,08		1	enero	1970	Valencia...	Valencia ...	Valencia...	1
2.391,66	---	---	2.272,08		1	enero	1970	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	1
2.391,66	---	---	2.272,08		1	enero	1970	Almería ...	Agra ...	Almería ...	1
2.391,66	---	2.152,50	2.272,08		1	diciemb.	1969	Badajoz ...	Zafra ...	Badajoz ...	1
2.275,00	---	---	2.272,08		1	febrero	1970	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
2.158,33	---	2.161,25	2.161,25		1	marzo	1970	Cuenca ...	P. Almenara ...	Cuenca ...	1
2.158,33	---	1.042,50	2.050,41	1	febrero	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1	
2.041,66	---	---	1.939,58	1	febrero	1970	Murcia ...	Murcia ...	Murcia ...	1	
1.505,00	---	---	1.429,75	1	febrero	1970	Cordoba...	V. del Río ...	Córdoba...	1	
1.505,00	---	---	1.429,75	1	manzo	1970	Navarra ...	Pamplona ...	Navarra...	1	
1.434,99	---	1.201,40	1.363,24	1	diciemb.	1969	Almería...	Almería ...	Almería ...	1	
1.400,00	---	1.300,00	1.330,00	1	agosto	1969	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	1	
1.295,00	---	---	1.230,25	1	febrero	1970	Barcelona ...	Torelló ...	Barcelona ...	1	
1.295,00	---	---	1.230,25	1	febrero	1970	Valencia...	Burjasot ...	Valencia...	1	
1.295,00	---	1.165,50	1.230,25	1	noviem.	1969	Barcelona ...	Rubi ...	Barcelona ...	1	
1.295,00	---	---	1.230,25	1	febrero	1970	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	1	
1.295,00	---	---	1.163,75	1	febrero	1970	Las Palmas.	Las Palmas ...	Las Palmas.	1	
5.833,33	---	5.250,00	5.541,66	1	septiem.	1969	Sevilla ...	Ecija ...	Sevilla ...	1	
5.833,33	---	5.250,00	5.541,66	1	septiem.	1969	Córdoba...	A. Frontera ...	Córdoba...	1	
2.158,33	---	---	2.050,41	1	marzo	1970	Madrid ...	El Pardo ...	Madrid ...	1	
2.041,66	---	---	1.939,58	1	enero	1970	Valencia...	Valencia ...	Valencia...	1	
2.041,66	---	---	1.939,58	1	enero	1970	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	1	
6.786,66	---	6.090,00	6.426,33	1	julio	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1	
6.800,00	---	5.670,00	5.985,00	1	noviem.	1969	Málaga ...	Casares ...	Málaga ...	1	
2.391,66	---	2.152,50	2.272,08	1	octubre	1969	Barcelona ...	Badalona ...	Barcelona ...	1	
2.391,66	---	2.152,50	2.272,08	1	septiem.	1969	Cáceres ...	Cáceres ...	Cáceres ...	1	
2.391,66	---	2.152,50	2.272,08	1	noviem.	1969	Cáceres ...	Afuescar ...	Cáceres ...	1	
2.391,66	2.032,92	2.152,50	2.272,08	1	septiem.	1968	Ceuta ...	Ceuta ...	Cádiz...	2	
2.392,50	---	---	2.244,37	1	enero	1970	Albacete...	Alpera ...	Albacete...	1	
2.392,50	---	2.126,25	2.344,37	1	noviem.	1969	Valladolid	Valladolid ...	Valladolid	1	
2.275,00	1.933,75	2.047,50	2.161,25	1	diciemb.	1968	Baleares...	P. Mallorca ...	Baleares...	1	
2.158,33	---	1.942,50	2.050,41	1	agosto	1969	Santander ...	Santander ...	Santander ...	1	
2.158,33	---	1.942,50	2.050,41	1	noviem.	1969	Huelva ...	Huelva ...	Huelva ...	1	
2.625,00	2.231,25	2.302,50	2.403,75	1	julio	1968	Almería...	Almería ...	Almería ...	1	
2.391,66	---	2.152,50	2.272,08	1	noviem.	1969	Huelva...	Moguer ...	Huelva ...	1	
2.391,66	---	2.152,50	2.272,08	1	julio	1969	Orense ...	Orense ...	Orense ...	1	
2.275,00	---	2.047,50	2.161,25	1	julio	1969	Huelva ...	Ayamonte ...	Huelva ...	1	

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Aurora Rivela Diéguez	Huérfana ...	Carabineros...	Carabiniere D. Félix Rivela Secane
Doña Milagros Rivela Diéguez	Huérfana ...	Carabineros...	Carabiniere D. Tomás Rubio Luca
Doña Francisca Romero Agreda	Viuda... ..	Carabineros...	Carabiniere D. Rogelio Aguilar Díez
Doña María Carrillo Molina	Viuda... ..	Pol. Armada ...	Cabo 1.º D. José Garay Romero
Doña Purificación Villalvilla Luis ...	Viuda... ..	Pol. Armada ...	Guardia D. Félix Pérez Gómez
Don Félix Pérez García	Padres	Pol. Armada ...	Guardia D. Lucas Rodríguez Martín
Doña María Cruz Gómez Arcos	Padres	Pol. Armada ...	Guardia D. Aniano Abad Bascones
Doña Ursula Lozano de Mena	Viuda... ..	Pol. Armada ...	Guardia D. Manuel Buendía Martínez
Doña Valentina Rodríguez Lozano ...	Huérfana ...	Pol. Armada ...	Guardia D. Julián Córdoba García
Don Jesús José María Abad García ...	Huérfano ...	Pol. Armada ...	Guardia D. Félix Pedrera Pajares
Doña Felisa Abad García	Huérfana ...	Pol. Armada ...	Guardia D. Francisco Claverías Sanz
Doña Trinidad Buendía Pérez	Huérfana ...	Pol. Armada ...	Guardia D. Antonio Martínez Marín
Doña Amparo Delgado Martínez	Viuda... ..	Pol. Armada ...	Cabo 1.º D. Andrés Fernando León Ciruela
Doña Paula Caballero Moreno	Viuda... ..	Pol. Armada ...	Coronel D. Baldomero Villegas del Olmo
Doña Ana Sotomayor Varo	Viuda... ..	Pol. Armada ...	Comandante D. Justiniano Pardo Tejo
Doña María Hernández Lerma	Viuda... ..	Pol. Armada ...	Segundo teniente D. José Molina Tapia
Don Manuel León Guerrero	Padres	Infantería	Guardia D. Domingo Fernández López
Doña Magdalena Ciruela Perera	Padres	Infantería	Guardia D. Antonio García Gil
Doña Angeles Villegas Casado	Huérfana ...	Artillería	Guardia D. Jacinto Frutos Díaz
Doña Elisa Pardo Ruiz	Huérfana ...	Caballería	Guardia D. Alfonso Martínez Asensio
Doña Amalia Molina Soler	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Diego Moya Ruiz
Doña Eulogia Dominica Fernández Ortega	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Bruno Barrio Cabrejas
Doña Marcelina Fernández Ortega ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Carabiniere D. Eduardo Guerrero del Peñón Suárez
Doña Encarnación Fernández Ortega ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Cabo 1.º (Sgt.º Compt.º) D. Manuel Gómez Martínez
Doña Eufemia Fernández Ortega	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Cabo 1.º D. Pascual Mendoza Gil
Doña Micaela García Díaz	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Cabo 1.º fogonero D. Antonio Pulido Rodríguez
Doña Patrocinio García Díaz	Huérfana ...	Guardia Civil ...	
Doña Remedios García Díaz	Huérfana ...	Guardia Civil ...	
Doña Crescencia Frutos Sáiz	Huérfana ...	Guardia Civil ...	
Doña Raimunda Frutos Sáiz	Huérfana ...	Guardia Civil ...	
Doña Joaquina Martínez Montalbán ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	
Doña Francisca Ana Moya Escribano ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	
Doña María Barrio Galindo	Huérfana ...	Carabineros...	
Doña Francisca Barrio Galindo	Huérfana ...	Carabineros...	
Doña Josefa Barrio Galindo	Huérfana ...	Carabineros...	
Doña Carmen Barrio Galindo	Huérfana ...	Carabineros...	
Doña Trinidad Guerrero del Peñón Roch	Huérfana ...	Carabineros...	
Doña María Escribano Gallardo	Viuda... ..	Infantería	
Don Santiago Mendoza Zayas	Huérfano ...	Infantería	
Doña María Josefa Mendoza Zayas ...	Huérfana ...	Infantería	
Doña Isabel Santos Almeida	Viuda... ..	Armada	

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique, deberá advertirle al propio tiempo que si se consideran perjudicadas en su señalamiento pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363), recurso contencioso-administrativo previo el de reposición que como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo

de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).
2. La percibirán en coparticipación

y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

3. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 31 de diciembre de 1974, en que quedará extinguida, pero teniendo en cuenta que durante el año de 1970, la pensión señalada es inferior a la que le correspondería por la mínima, percibirá la cantidad de 1.125 pesetas mensuales, y a partir de 1 de enero de 1971, la percibirá confor-

Pensión mensual por percibir por el interesado — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
2.391,66	---	2.152,50	2.272,08		1	diciemb.	1969	Orense	C. Gudíña	Orense	2
1.925,00	---	---	1.828,75		1	marzo	1970	Sevilla	Sevilla	Sevilla	1
1.925,00	---	---	1.828,75		1	marzo	1970	Málaga	Málaga	Málaga	1
1.706,25	---	1.535,82	1.620,93		1	noviem.	1969	Madrid	Madrid	Madrid	1
6.300,00	---	5.670,00	5.985,00		1	diciem.	1969	Madrid	Madrid	Madrid	5
2.625,00	---	2.362,50	2.493,75	Estatuto y Ley 112/66	1	mayo	1969	Zamora	Zamora	Zamora	3
2.391,66	---	2.152,50	2.272,08		1	mayo	1969	Santander ...	Santander ...	Santander ...	6
2.508,33	---	---	2.382,91		1	enero	1970	Jaén	Jaén	Jaén	1
2.625,00	---	---	2.493,75		1	febrero	1970	Valencia... ..	Valencia... ..	Valencia... ..	1
2.508,33	---	---	2.382,91		1	enero	1970	Barcelona ...	Mataró	Barcelona ...	1
1.433,00	---	1.291,50	1.368,25		1	diciemb.	1969	Madrid	Madrid	Madrid	1
1.505,00	---	---	1.429,75		1	marzo	1970	Murcia	Murcia	Murcia	1
3.966,66	3.371,66	3.570,00	3.768,33		1	septiem.	1967	Cádiz... ..	San Roque ...	Cádiz	5
8.453,33	7.180,58	7.012,50	8.035,41		28	diciemb.	1964	Madrid	Madrid	Madrid	7
7.000,00	5.950,00	6.300,00	---		28	diciemb.	1964	Madrid	Madrid	Madrid	8
4.258,33	3.619,58	3.832,43	4.015,41		28	diciemb.	1964	Almería	Almería	Almería	9
2.508,33	2.132,08	2.257,50	2.382,91		15	junio	1964	Valencia... ..	Valencia	Valencia... ..	10
2.508,33	2.132,08	2.257,50	2.382,91		15	junio	1964	Alicante... ..	C. Segura	Alicante... ..	11
2.275,00	1.933,75	2.047,50	2.161,25	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 67/60	15	junio	1964	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	12
2.275,00	1.933,75	2.047,50	2.161,25		5	junio	1965	Gerona	Figueras	Gerona	13
2.508,33	2.132,08	2.257,50	2.382,91		28	diciemb.	1964	Madrid	Madrid	Madrid	10
2.391,66	2.032,91	2.152,50	2.272,08		28	diciemb.	1964	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	14
2.158,33	1.834,59	1.942,50	2.050,41		27	diciemb.	1966	Ceuta... ..	Ceuta	Cádiz... ..	15
1.277,50	---	1.140,75	1.218,68		1	diciemb.	1969	Badajoz	Badajoz	Badajoz	16
1.137,50	---	1.023,75	1.080,62	Ley 112/66 y Decreto 329/67	1	diciemb.	1969	Valencia... ..	Valencia	Valencia... ..	17
1.137,50	---	---	1.080,62		1	enero	1970	Las Palmas.	Las Palmas ...	Las Palmas.	18

me se indica en la relación que alcanza mayor cuantía.

4. La percibirán en coparticipación a partir de 1 de enero de 1970, en que le nace el derecho a doña Dolores. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

6. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que

se expresa. La parte del copartícipe que pierda la aptitud legal acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. El huérfano don José María, cesará en el percibo de su parte de pensión, el 30 de noviembre de 1974, en que cumple los 23 años de edad.

7. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 2.165,86 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 2.598,48 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 3.031,50 pesetas

mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 3.464,57 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

8. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 1.811,18 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 2.173,41 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 2.535,64 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 2.897,87 pesetas mensuales, y a partir de 1 de

julio de 1967 hasta 26 de enero de 1969, fecha de su fallecimiento, conforme se indica en la relación.

9. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 1.173,60 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 1.408,32 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.643,04 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.877,76 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

10. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 698,77 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 838,52 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 978,27 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.118,04 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

11. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 28 de diciembre de 1964, en que le nace el derecho a doña Remedios y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 696,62 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 823,04 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 961,26 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.098,58 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. La percibirán en coparticipa-

ción y por partes iguales a partir del 28 de diciembre de 1964, en que le nace el derecho a doña Raimunda y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 625,86 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 751,08 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 876,20 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.001,23 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1965, a razón de 750 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 875 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.000 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

14. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir de 1 de abril de 1968, en que le nace el derecho a doña Francisca y 1 de diciembre de 1960, en que les nace el derecho a doña Joaquina y doña Carmen y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 656,25 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 787,50 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 918,75 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.050 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1966, a razón de 875 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.000 pesetas mensuales y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

16. Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

17. Pensión temporal actualizada, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 26 de diciembre de 1973, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. Pero teniendo en cuenta que durante los años 1969 y 1970 esta pensión actualizada es inferior a la que le corresponde por la mínima, percibirá la cantidad de 1.125 pesetas mensuales, y a partir de 1 de enero de 1971, conforme se indica en la relación que alcanza mayor cuantía.

18. Pensión temporal actualizada, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 31 de febrero de 1971, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. Pero teniendo en cuenta que durante el año de 1970, la pensión actualizada es inferior a la que le corresponde por la mínima, percibirá la cantidad de 1.125 pesetas mensuales, y a partir de 1 de enero de 1971, conforme se indica en la relación que alcanza mayor cuantía.

Madrid, 2 de abril de 1970.—El General Secretario, José Pérez García.

Reglamentos, folletos e impresos oficiales que para su venta se hallan en este SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO



Papeleta de Petición de Destino

Se hallan a la venta en las oficinas de este Servicio de Publicaciones impresos de Papeletas de Petición de Destino, al precio de una peseta ejemplar.

Los pedidos serán enviados en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO



PASE AL GRUPO DE «DESTINO DE ARMA O CUERPO»

Número 1.133/1970, por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Angel Suances Jáudenes pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Por aplicación de lo determinado en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Angel Suances Jáudenes pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» por haber cumplido la edad reglamentaria el día de la fecha, quedando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

(Del «B. O. del Estado» núm. 96, de 27-4-1970.)

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército



SERVICIO DE NORMALIZACION

Oficina de Normalización

A propuesta del General Jefe del Servicio de Normalización y de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 7,72 del Reglamento de Normalización Militar, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 25 de octubre de 1965 («B. O. del Estado» núm. 287), se designa secretario de la Oficina de Normalización número 12 al teniente coronel de Infantería D. Wenceslao Cabezon Arribas, de plantilla en la Jefatura del Servicio Geográfico del Ejército.

Madrid, 18 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA



ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO

Concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 106), se anuncia concurso-oposición para cubrir las siguientes plazas en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes). Rama de Armamento y Material. Especialidad mecánicos, cinco. Especialidad electricistas, cuatro.

El concurso se registrará por las Instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Los exámenes darán comienzo el 15 de junio del año actual.
Madrid, 15 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Instrucciones para la convocatoria de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes). Escuela Politécnica Superior del Ejército

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El ingreso en la Rama de Armamento del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Armamento y Construcción se hará por concurso-oposición entre españoles con aptitud física y buen concepto moral, de edad comprendida entre los veintuno y los treinta y cinco años, ampliada hasta los cuarenta para el personal civil de las Fábricas y Establecimientos Militares con más de diez años de servicio en los mismos que reúnan las demás condiciones señaladas para el ingreso.

Las edades citadas se entenderán cumplidas dentro del año natural en que se verifiquen los exámenes del concurso-oposición.

A los Oficiales del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y

Construcción no se les señala límite de edad.

1.2. Los aspirantes deberán además estar incluidos en uno de los grupos siguientes:

a) Oficiales del Grupo Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Construcción y Electricidad, debiendo los alféreces llevar un mínimo de dos años en el ejercicio de sus funciones, cumplidos antes del día 15 de septiembre del año en que tienen lugar los exámenes del concurso-oposición.

b) Personal de cualquier procedencia en posesión de los títulos técnicos civiles que a continuación se especifican:

Aparejadores de Obra, Peritos de Obras Públicas, Peritos Industriales Mecánicos, Peritos de Minas y Peritos de Montes.

Los Oficiales del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Construcción y Electricidad, solamente podrán solicitar su especialidad, a excepción de los Dibujantes, Vitas y Comunicación y Armar y Encofrar, que podrán solicitar la de Obras.

1.3. Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición promoverán instancia, ajustada al modelo que se acompaña, a la que unirán dos fotografías, tamaño carnet, hechas de frente, descubriendo, sobre fondo blanco, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado.

La instancia deberá tener entrada en la Escuela Politécnica Superior del Ejército (Joaquín Costa, número 6, Madrid-6) antes de las doce horas del día 20 de mayo del año actual.

En el plazo de treinta días, a partir de la aprobación de la última prueba, presentarán la documentación que se relaciona a continuación, bien entendido que aquel que no cumplimente este requisito será excluido.

1.31. Certificado literal del acta de nacimiento del interesado, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial de residencia distinta de Madrid.

1.32. Título técnico o profesional o justificante de hallarse en posesión del mismo (en su caso).

1.33. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

1.34. Certificado de buena conducta, expedido por el Gobernador civil de la respectiva provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de serlo por la Dirección General de Seguridad.

1.35. Documento justificativo del servicio militar prestado o de su situación militar (cartilla militar o certificado expedido por el Cuerpo o Centro correspondiente).

1.36. Certificado de servicios en campaña (en su caso).

1.37. Certificado de los Centros o Establecimientos industriales o técnicos en que hayan prestado sus servicios (en su caso).

1.38. Título de beneficiario de familia numerosa (en su caso).

1.4. Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias por conducto de su Cuerpo, Centro, Establecimiento o Dependencia, cuyo Jefe las informará en forma reglamentaria, a las que acompañarán, además de las fotografías de uniforme, copia íntegra de su hoja de servicios los oficiales y suboficiales, o filiación y hoja de castigos las Clases de Tropa. Estos últimos deberán acompañar, además, los documentos señalados en los apartados 1.33 y 1.34. Los que sean casados y no tengan anotada tal circunstancia en su documentación acompañarán el justificante de haberles sido concedida la licencia ministerial correspondiente.

1.5. A los aspirantes se les comunicará por la Escuela Politécnica Superior del Ejército su admisión a la convocatoria o las causas por las que no hayan sido admitidos. Igualmente les comunicará la Escuela, con la debida anticipación, la fecha en que deban presentarse en la misma para someterse a los exámenes correspondientes.

2. BENEFICIOS DE INGRESO

2.1. Disfrutarán el beneficio de ingresar, sin cubrir plaza, los aspirantes que alcancen nota de suficiencia (cinco) en todos los ejercicios y reúnan, además, la condición de ser hijos de laureados de San Fernando o huérfanos de militar de los tres Ejércitos, profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o de sus resultas o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar.

La solicitud de concesión de estos beneficios se hará por medio de instancia dirigida a este Ministerio (Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares), a la que se acompañarán, según los casos, los documentos siguientes:

2.11. Hijos de laureados de San Fernando: Copia literal del acta de nacimiento del aspirante y copia de la Orden por la que fue concedida la recompensa al padre.

2.12. Huérfanos de guerra: Copia literal del acta de nacimiento del huérfano; certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o Autoridad militar del punto donde radique la documentación del padre, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció y nota de la Orden por la que el Consejo Supremo de Justicia Militar concedió la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del DIARIO OFICIAL en que fue publicada.

2.13. Huérfanos de militar asesinado en zona roja: Copia literal del acta de nacimiento del huérfano; partida de defunción del causante, y si en ésta no están bien detalladas las fechas y el lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas

de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que se hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las Autoridades militares que tengan antecedentes del hecho, y nota de la Orden de concesión de la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del DIARIO OFICIAL en que fue publicada.

3. DERECHOS DE EXAMEN

3.1. Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 125 pesetas. Los derechos de examen se abonarán directamente en la Oficina de Detall de la Escuela Politécnica Superior del Ejército o serán remitidos a la misma por giro postal, siempre antes del día 15 de mayo, comunicando en este último caso el número del giro correspondiente.

3.2. Quedan exentos del pago a que hace referencia el número anterior:

Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos, los hijos de laureados de San Fernando, los suboficiales y asimilados profesionales, las Clases de Tropa procedentes de alistamiento o voluntariado, estos últimos con veinte meses de servicio en filas, cumplidos el día en que den comienzo los ejercicios de la oposición; los obreros de las fábricas, establecimientos o dependencias militares; los beneficiarios de familia numerosa abonarán la mitad de la referida cantidad o quedarán exentos de su pago, según sean de primera o segunda categoría, extremo que deberán justificar presentando en la Oficina de Detall de la Escuela Politécnica Superior del Ejército el título correspondiente, expedido por el Ministerio de Trabajo.

4. DE LAS PRUEBAS

4.1. Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio

Reconocimiento facultativo. — Se aplicará el cuadro vigente de Inutilidades, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1963 (D. O. núm. 136).

Para los oficiales auxiliares y suboficiales y asimilados esta prueba se limitará a la comprobación de su aptitud para la función que han de desempeñar.

Segundo ejercicio (común)

Primera prueba: Escrita, consistirá en la resolución de tres problemas o ejercicios, sacados a la suerte, relacionados con las siguientes materias, que corresponden a los 99 primeros temas del programa.

- a) Análisis matemático.
- b) Mecánica.
- c) Geometría descriptiva.

Duración máxima: Cuatro horas.

Segunda prueba: Escrita, consistente en la resolución de dos problemas o ejercicios, uno de cada materia de

las relacionadas a continuación, correspondientes a los temas 100 al 168 del programa.

- a) Física.
- b) Química.

Duración máxima: Tres horas.

Tercera prueba: Demostración de suficiencia, pasando a tinta china la copia que deberá hacer el opositor de una lámina de dibujo geométrico lineal sacada a la suerte.

Duración máxima: Cuatro horas.

Cuarta prueba: Escrita, demostración de suficiencia en cultura general (Geografía e Historia), en la que se apreciará, además, la ortografía del aspirante.

Se desarrollarán dos temas, sacados por sorteo (uno de cada una de dichas materias), correspondientes a los temas 1 al 38 y 39 al 98 del programa.

Duración máxima: Tres horas.

Tercer ejercicio (de especialidad)

Primera prueba: Teórico-oral, consistirá en desarrollar la primera parte de un tema, sacado a la suerte, de los que componen el programa correspondiente a la especialidad de Obras, estando facultado el Tribunal para, dentro de la extensión del programa, hacer las preguntas que juzgue pertinentes para apreciar los conocimientos del aspirante.

Duración máxima: Cuarenta y cinco minutos.

Segunda prueba: Prácticas, correspondiente a la segunda parte de uno de los temas antes citados, también sacados a la suerte.

Duración máxima: Doce horas, señalando en cada caso el Tribunal el tiempo de que puede disponer cada concursante, de acuerdo con el tema que le haya correspondido.

4.2. Quedan exentos de examinarse del segundo ejercicio (común):

Los aspirantes que se hallen en posesión de alguno de los títulos técnicos consignados en el apartado 1.2 de las presentes instrucciones y los oficiales del Grupo de auxiliares que se hallen en posesión del título de Bachiller Universitario o Superior.

Para el cómputo de calificaciones las pruebas dispensadas se considerarán que han sido aprobadas con la nota mínima.

4.3. La aprobación total del segundo ejercicio (común) en la Escuela Politécnica Superior del Ejército es de validez indefinida. La de una prueba aislada sólo valdrá para la convocatoria en que se logre y las dos siguientes, siempre que el interesado acuda a ellas, salvo si la causa de la no presentación a alguna sea la enfermedad, certificada por el Tribunal Médico Militar correspondiente por razón de destino.

4.4. Se exime de llevar los dos años de ejercicio de la profesión, preceptuados en el apartado 1.2 a), a los oficiales del Grupo de auxiliares que solamente se examinen de alguna o de todas las pruebas del segundo ejercicio (común), debiendo hacer constar esta circunstancia en su instancia

en el epígrafe correspondiente a la especialidad.

5. EXAMENES

5.1. Los exámenes se verificarán del 15 al 30 de junio, con sujeción a los programas aprobados por Orden de 23 de enero de 1961 (D. O. núm. 41) y publicados en el apéndice número 1 de la «Colección Legislativa» del mencionado año.

Abarcarán las pruebas a que hace referencia en apartado 4.1, todas las cuales serán eliminatorias, con la excepción prevista en el apartado 4.3 en relación con las que componen el segundo ejercicio (común).

5.2. Los aspirantes que sin motivo justificado no se presenten a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad u otro justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para el primer ejercicio o simultánea con él, lo manifestarán por escrito al General Director de la Escuela, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por un médico militar, designado por el Gobernador o Comandante militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste, por escrito, de aquella Autoridad el oportuno reconocimiento. El certificado de referencia será expedido por un médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiera ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá efectuarla en la Secretaría de Estudios de la Escuela para la que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiera lugar, dentro de la época de los exámenes de su especialidad. La tanda a que debe incorporarse será una de las inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes de la última tanda de su especialidad y que de ninguna forma podrá el aspirante examinarse de más de una prueba diaria.

Si la enfermedad ocurre entre dos pruebas, lo comunicará por escrito al General Director de la Escuela, quien dispondrá el reconocimiento facultativo, y una vez dado de alta se le fijará la fecha de examen con las limitaciones anteriormente expuestas.

Mientras permanezca enfermo estará bajo la vigilancia de los médicos de la Escuela, quienes fijarán el día que deba darse de alta.

5.3. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen. Si tuviere que retirarse por causa de enfermedad lo manifestará al Presidente del Tribunal, quien dispondrá sea reconocido por el médico de la Escuela, y si fuese legítima la causa alegada podrá autorizarse la nueva admisión a examen, en las con-

diciones que determina el artículo anterior. Si la enfermedad no resulta justificada deberá continuar su examen en el acto y si desiste de hacerlo quedará eliminado de la oposición.

5.4. Calificaciones. — En el primer ejercicio, reconocimiento facultativo, se aplicarán las calificaciones de «apto» o «no apto».

Las pruebas de los demás ejercicios serán objeto de calificación numérica con arreglo a la siguiente escala de notas y conceptos:

Diez, sobresaliente; de 8 a 9,99, muy bueno; de 5 a 7,99, bueno; de 2 a 4,99, mediano, y de 0 a 1,99, malo.

Para alcanzar la aprobación es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los coeficientes de importancia siguientes:

Segundo ejercicio:

Primera y tercera pruebas: 1.5. Segunda prueba: 2. Cuarta prueba: 1.

Tercer ejercicio:

Primera prueba: 1.5. Segunda prueba: 2.

5.5. Tribunales de examen. — Se constituirán con un mínimo de tres Jefes de Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, de la Rama de Construcción y Electricidad, para cada una de las pruebas.

Con la debida antelación a la fecha de los exámenes, la Escuela Politécnica Superior del Ejército propondrá a este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), para su aprobación, la designación de los componentes, solicitando, si fuese necesario, las agregaciones precisas. Igualmente se solicitará el nombramiento de los médicos necesarios para la constitución del Tribunal del ejercicio de reconocimiento facultativo.

5.6. Del resultado de las pruebas de cada tanda los Tribunales levantarán acta por duplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al Director de la Escuela para su aprobación. Las relaciones conceptuadas de quienes hayan superado las pruebas se publicarán diariamente en el tablón de anuncios de la Escuela.

5.7. La calificación final se obtendrá sumando los productos de la nota obtenida en cada prueba por el coeficiente correspondiente y dividiendo esta suma por la suma de los coeficientes.

5.8. El General Director de la Escuela Politécnica Superior del Ejército someterá a la aprobación de este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) las relaciones conceptuadas correspondientes a los que han de formar la promoción de ingreso, teniéndose en cuenta a este efecto que sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas en la especialidad, considerándose eliminados del concurso-oposición los que no tengan cabida en ella,

pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.º de estas instrucciones.

5.9. El orden de calificación, a los efectos de adjudicación de plazas, será, en caso de empate en la puntuación final, el siguiente:

Entre dos militares, el de mayor graduación o el más antiguo si fueran del mismo empleo; entre militar y paisano, el militar, y entre dos paisanos, el de hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

6. CURSO Y PRACTICAS

6.1. Los aspirantes que hayan obtenido plaza realizarán el curso y prácticas siguientes:

6.1.1. Técnico-práctico y de conocimientos militares, en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, desde el 15 de septiembre del año en que se verifican los exámenes del concurso-oposición al 30 de abril siguiente, con un examen a su final.

6.1.2. Práctico, en la Escuela Politécnica Superior del Ejército o Centros que se designen, desde el 1 de mayo al 30 de junio siguiente.

Estas prácticas serán dirigidas e inspeccionadas por la Escuela Politécnica en lo que al aspecto de la enseñanza se refiere.

Del 1 al 15 de julio, que es la fecha de terminación del curso, se verificarán los exámenes prácticos de la especialidad, cuya nota habrá de pro-

mediarse con la de ingreso y con la de las distintas materias teóricas del primer período. Esta nota promedio fijará el puesto de ingreso en el Escalafón, debiendo alcanzar nota superior a 5 en cada materia teórica y práctica.

Los que no alcancen estas concepciones podrán repetir en la siguiente convocatoria, a propuesta de la Junta Facultativa de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

6.2. Los Centros a que se hace referencia en el apartado anterior serán fijados por este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), a propuesta de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

6.3. Desde su ingreso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército los alumnos a quienes alcance el derecho percibirán los devengos que determina el Decreto 130/1967, de 28 de enero (D. O. núm. 27).

6.4. Los referidos alumnos vestirán el uniforme reglamentario en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, sin divisas (guerrera, pantalón recto, gorra, botas de una pieza, de elástico color negro, guantes reglamentarios y capote, en su caso). De tal precepto se exceptúan los oficiales, suboficiales y asimilados, que continuarán usando su uniforme propio con las divisas correspondientes a sus empleos. Todos los alumnos llevarán sobre los uniformes, como distintivo, unos cordones análogos a los de los

caballeros cadetes de las Academias, cuyas trenzas serán: Una, de color rojo, y blanca la otra. Para la realización de trabajos de taller y prácticas podrán usar el mono reglamentario.

6.5. Tendrán derecho a viajar por cuenta del Estado:

6.5.1. Los aspirantes militares para asistir a los exámenes de ingreso y regresar a sus destinos.

6.5.2. Los ingresados, a los efectos de asistencia al curso y prácticas previstos en el apartado 6.1 de estas instrucciones.

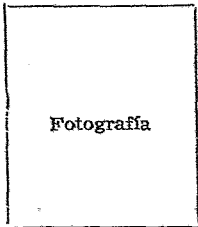
7. INGRESO EN EL CUERPO

7.1. Los alumnos que terminen con aprovechamiento el curso y las prácticas a que hace referencia el apartado 6, ingresarán con la categoría de tenientes de la Rama correspondiente del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, escalafonándose en ella por riguroso orden de puntuación definitiva.

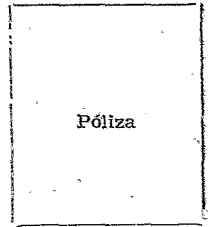
7.2. Los que ingresen en el Cuerpo de Ayudantes procedentes del Grupo de Auxiliares conservarán la asimilación o consideración que tengan hasta que en la Escala a que se incorporan alcancen la inmediata superior.

7.3. Los casados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251).

MODELO DE INSTANCIA



Fotografía



Póliza

Excmo. Sr.:

Don solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de de de (DIARIO OFICIAL núm.) para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, Grupo de Ayudantes, en la rama y especialidades que a continuación se citan, a cuyo efecto acompaña la documentación que al respaldo se relaciona, y hace constar que no se halla procesado o sujeto a procedimiento judicial o gubernativo ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro de Enseñanza dependiente del Estado, Provincia o Municipio.

Solicita:

Rama
Especialidades

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

Condición (paisano o militar)
Categoría (los militares)
Antigüedad en el empleo (los militares)
Destino (los militares)
Posee el título de
Edad
Profesa la religión
Residencia
Domicilio
Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19.....
(Firma),

Respaldo de la instancia

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPANAN

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º
- 5.º

INFORMES (1)

(1) Para militares.

(Del B. O. del E. n.º 91, de 20-4-70.)



CONCESION DE DIPLOMAS DE ESTADO MAYOR

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento provisional para Servicio y Régimen Interior de la Escuela Superior del Ejército, aprobado por Orden de 31 de diciembre de 1968 (D. O. núm. 27, de 1969), se concede el diploma de aptitud para el Servicio de Estado Mayor, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, los cuales han terminado con aprovechamiento los estudios y prácticas del plan de estudios que se cursan en la Escuela de Estado Mayor, como alumnos de la promoción 66.

EJERCITO DEL AIRE

Teniente coronel (S. V.) D. Ignacio Arín Gurruchaga.

INFANTERIA DE MARINA

Comandante D. Alberto Bendito Martínez de Bujo.

Capitán D. Francisco Gómez Montes.

Otro, D. Luis Enseñat de Tuya.

EJERCITO DE TIERRA

Infantería

Teniente coronel D. Enrique Martín Alonso.

Comandante D. José de Ramos Peña.

Capitán D. Julián Castrosana Díez.
Otro, D. José Giménez Pérez de la Raya.

Otro, D. Manuel Tapia Causape.
Otro, D. Antonio García Roselló.
Otro, D. Ismael Barco Villar.
Otro, D. José Núñez Castiello.
Otro, D. Gregorio Oyaga Ruiz.

Otro, D. Miguel Reig Mediavilla.
Otro, D. Ramiro Lago Vázquez.
Otro, D. Guillermo Lozano Méndez-Núñez.

Otro, D. Juan de Ibarra Lechuga.
Otro, D. David Cervera Estóvez.
Otro, D. Rafael Compagni López.
Otro, D. José Ezpeleta Trascobares.
Otro, D. Miguel Segarra Gestoso.
Otro, D. Roberto Losilla Junquera.
Otro, D. Rafael Álvarez Veloso.
Otro, D. José Gallego del Pueyo.
Otro, D. Pedro Fernández Muñoz.
Otro, D. Benedicto González Montero.

Otro, D. Fernando Arranz Santos.
Otro, D. Rafael de Valenzuela Teresa.

Teniente D. Manuel Romero Navarro.

Otro, D. Félix González Bueno.
Otro, D. José Antonio Blázquez Rubia.

Otro, D. Eduardo Agulla Aguirre.

Caballería

Capitán D. José Rubio Díaz.
Otro, D. Jesús Salvador Esteban.
Otro, D. Eladio Valdovín Ruiz.
Otro, D. Juan Martín Carbajal.

Artillería

Capitán D. Carlos Uibarri Pascual.
Otro, D. Eduardo Alonso Zaramóna.
Otro, D. Arturo García-Vaquero Salazar.

Otro, D. Gabriel Bauza Martínez.
Otro, D. Vicente Cervera García.
Otro, D. Manuel Álvarez Fernández.
Otro, D. Ignacio Martín Marina.
Otro, D. Juan Aymerich Añx.
Otro, D. Antonio García Buñales.
Otro, D. José Villarroya Chueca.

Ingenieros

Comandante D. Felipe Martín Gallego.

Capitán D. Antonio Sanmamed Irland.

Otro, D. Carlos Tojar Landino.
Otro, D. Juan Ortuño Such.
Madrid, 21 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

XV CURSO DE ESPECIALIZACION DE COOPERACION AEROTERRESTRE

Designación de alumnos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de fecha 16 de marzo de 1970 (D. O. núm. 63), se nombra alumnos del XV Curso de Especialización en Cooperación Aeroterrestre a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, quienes deberán efectuar su presentación en la Escuela Superior del Aire (Escuela de Formación de Mandos), a las nueve horas del día 4 de mayo próximo:

Teniente coronel de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Joaquín Lacacel Morris.

Comandante de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Luis Miranda Godzález.

Otro, D. José Gálvez Elizalde.
Comandante de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. José Carrasco Lanzos.

Otro, D. Miguel Piris Díez.
Capitán de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Mariano Navarro Burreló.

Capitán de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Miguel Alonso Baquer.

Otro, D. José Espejo Reguera.
Capitán de Ingenieros, diplomado de Estado Mayor, D. Vicente Ripoll Valls.

Capitán de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Rodolfo Castillo Payán.

Madrid, 22 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

TITULO DE PARACAIDISTA

Superadas las pruebas del 149 Curso de Formación Paracaidista y lograda la aptitud correspondiente, se concede el título de Paracaidista al personal de tropa que ha terminado con aprovechamiento el citado Curso y que a continuación se relaciona, con efectos administrativos a partir de 1 de abril de 1970.

NOMBRES Y APELLIDOS	N.º D. N. I.
<i>Soldados</i>	
Abilio Costa Fernández	26.429.585
Agustín Navarro Serrano	—
Alberto Guardiaola Blanco	9.662.763
Alberto La Encina Arias	38.532.675
Adrés Corchado Arias	21.613.865
Andrés Martín Gómez	—
Andrés Sánchez Martínez	22.401.191
Andrés Torrente Ruiz	22.398.608
Angel Ancio Tafo	22.617.562
Angel Arrúa Mata	19.450.339
Angel Camarena Gavidia	63.737.038
Angel Pérez Rodríguez	28.415.947
Antonio Araque Fernández	26.413.965
Antonio Oliment Verdú	73.895.678
Antonio García Cantareno	—
Antonio García Castro	2.065.409
Antonio García Nieto	18.679.427
Antonio García Vivas	27.194.556
Antonio Gómez Caravaca	27.197.003
Antonio Gómez Carreras	51.528.566
Antonio González Cuello	37.350.367
Antonio Hidalgo Martín	—
Antonio Giménez Giménez	74.785.430
Antonio Suárez Martínez	40.630.111
Antonio Martínez Rivas	—
Antonio Muñoz Aljona	—
Antonio Peña Tempa	28.301.803
Antonio Rocas Escapa	39.016.454
Antonio Ruiz Torres	24.751.941
Antonio Sánchez Pascual	27.209.293
Antonio Uelés Molina	19.448.445
Atilano Contel Goriz	19.432.218
Aurelio del Valle Pérez	—
Baltasar Justicia Ferrer	36.094.766
Bautista Baldó Contés	21.354.494
Bautista Trimiño Navarro	19.440.992
Bernabé Guzmán García	74.780.266
Carlos Bao Ares	32.604.028
Carlos Moreno Ruano	50.275.145
Carlos Robles Aguilar	37.799.708
Daniel Balaguer Payás	30.383.792
Diego Frutos Roca	22.395.614
Diego García Sánchez	75.689.877
Diego Palenciano González	74.990.281
Dionisio Bello Lázaro	18.402.012
Domingo Sánchez Molina G. Carp.	—
Emilio Giménez Medina	23.765.023
Emilio Partida Morejón	26.927.632
Enrique García Pía	22.617.345
Enrique González Román	5.090.170
Enrique Martínez Morales	—
Esteban Monjo Conde	—
Eusebio del Egidio Navalon	—
Eusebio Esteban Calero	30.041.803
Evaristo Martínez Martín	—
Ezequiel García López	—
Felipe Casas Moreno	—
Fernando López Gómez	24.748.091
Fernando Martín Ramos	12.348.925
Fernando Pérez López	—
Fernando Ruiz Sanmartín	—
Fernando Sánchez Rosa	—
Francisco Arenas Pozo	31.808.471
Francisco Dobao Gómez	30.058.213
Francisco Espinar Gamero	30.039.753
Francisco García Alcalde	75.689.462

NOMBRES Y APELLIDOS	N.º D. N. I.
Francisco García Alós	—
Francisco Gómez Ribera	67.777.960
Francisco Guzmán López	—
Francisco A. Lebrón Fernández	51.105.566
Francisco Jiménez Mateo	74.785.684
Francisco Olmo Guillén	64.836.778
Francisco Rehollo Zamora	73.978.912
Francisco Robles Carrasco	24.574.095
Francisco Toro Arago	73.897.461
Francisco Vidal Martínez	22.419.131
Fulgencio Esteban Buró	74.287.848
Gabriel Meró Sánchez	38.417.531
Gregorio Avilés García	19.436.516
Gregorio Delgado Córdoba	55.545.210
Hamed Manan Mohamed	—
Isidoro Navío Fernández	12.616.834
Jaime González Fuster	37.255.702
Jesús Fontecha de Caso	36.497.117
Jesús Osorio Parada	21.189.078
Jesús Romero Quija	50.276.048
Joaquín Aguilera Cabrera	39.114.999
Joaquín Crevillén Muñoz	—
Joaquín Borrega Zamoro	80.001.382
José Mondragón Liria	77.937.023
Juan Britapaja Gómez	45.012.523
Juan Moreno Navarrete	25.892.229
Joaquín Morillo Yubero	—
Joaquín Pagador Valiente	28.406.016
Joaquín Picón Vázquez	75.812.219
Joaquín Rivero Garrucho	—
Jorge Baldo Botuda	—
Jorge García Méndez	38.392.012
José Aguilar Martín	75.296.461
José Andrés Fernández	—
José J. Arias Camisón Cuadrado	1.072.528
José M. Bas Estévez	21.343.615
José Andrés Casado Lucas	8.476.302
José Castilla Sam-Palo	38.803.446
José Cantal Minguéz	3.056.023
José Durán Ortiz	75.658.910
José Fernández Martín	75.640.589
José L. Ferreira Sobrino	25.210.582
José Gálvez Borrego	75.056.301
José Gálvez Gómez	28.144.020
Germán García Carrasco	19.074.053
José Hidalgo Gutiérrez	25.282.021
José Hurtado Delgado	74.785.227
José A. Jiménez Lorente	50.937.330
José Jiménez Reboilar	24.684.253
José Leiba Vázquez	—
José L. López Monrabal	22.110.907
José Manchoño Melgarejo	135.932
José L. Martínez Paredes	—
José Mateos Sarduy	28.321.036
José Morales Solís	27.637.720
José Antonio Peco Bermúdez	25.892.463
José L. Rodríguez Iglesias	1.362.848
José Adrián Saiz Vilalta	73.724.923
José Segura Hueso	28.034.523
José Soler Gil	29.012.342
Juan Arbona Camarena	19.987.978
Juan Blanquer Berenguer	21.254.817
Juan Calatayud Tornero	—
Juan José Chillerón López	19.436.268
Juan García García	75.047.451
Juan Gómez Martínez	27.206.064
Juan González Cánovas	22.466.829
Juan Izquierdo Collado	61.783.805
Juan Jiménez Muñoz	—
Juan Martín Romero	30.041.658
Juan M. Muñoz Sánchez	—
Juan Muñoz Tolavera	—
Juan Pedro Ortiga Rueda	18.376.099
Juan Palacios Aguado	2.002.504
Juan Palacios Lozano	11.169.266
Juan Pérez Marín	26.172.774
Juan Carlos Rallo Gasset	46.204.179

NOMBRES Y APELLIDOS	N.º D. N. I.	NOMBRES Y APELLIDOS	N.º D. N. I.
Julián Castellón Zapata	—	Prudencio Iniesta Calvo	—
Julián Gómez Martínez	5.094.232	Rafael Bravo Duarte	—
Julián Gómez Rodríguez	—	Rafael Carvajal Jiménez	37.725.926
Julián Moreno Moreno	74.984.003	Rafael del Estal Bernabé Ruiz	28.301.851
Julián Ortega Gregorio	49.863.073	Rafael Garrido Cívico	—
Lorenzo Chabero Moreno	—	Rafael López Baena	40.285.650
Lucas Hidaigo Guerra	—	Rafael López Moreno	74.778.257
Lucas Muñoz Oaño	32.001.543	Rafael Navarro Pérez	27.834.056
Luis Caballido Mercade	39.830.526	Rafael Palasi Muñoz	32.499.834
Luis Medrano Jiménez	49.433.643	Rafael Sogorb Tomás	74.205.926
Luis Magfias Suja	8.633.738	Ramón Almenar Sánchez	49.822.728
Luis Navarro Casino	19.447.636	Ramón Expósito Expósito	75.647.895
Luis Picón Miravete	23.468.985	Ramón Morcillo López	21.348.150
Manuel Dávila Alonso	35.999.763	Román Medina Ruiz	39.694.486
Manuel Durán Márquez	30.038.721	Sabino Diazcano Moreno	73.928.441
Manuel Fernández Jiménez	30.048.710	Salvador Gómez Llamas	73.357.174
Manuel Gómez Zambrana	46.016.318	Salvador Guerrero del Valle	74.785.631
Manuel Medina Moncayo	27.857.703	Salvador Guerrero González	25.547.824
Manuel Mon Conesa	37.770.758	Salvador Leal Jesús	24.765.075
Manuel Núñez Redondo	32.393.031	Salvador Lucena Díaz	24.733.531
Manuel Ortiz García	74.989.633	Salvador Sanchis Mari	22.422.973
Manuel Pérez Álvarez	27.210.203	Santiago Martínez Gutiérrez	27.825.039
Mariano Salar López	19.073.151	Santiago M. Pérez Arranz	37.255.693
Matías Barriga Serrano	19.442.704	Sebastián Chafer Pauner	73.357.736
Matías Yagüe Bru	32.506.405	Simón Jiménez Hernández	74.581.421
Miguel Bernabéu Payá	258.663	Teodoro Fox Prieto	42.191.384
Miguel Burgos Castillo	49.894.463	Tomás Jiménez Malagón	—
Miguel Cuartero Berbero	73.923.305	Tomás Ruiz Botías	22.325.588
Miguel Luque Alba	74.790.322	Tomás Pino González	50.743.094
Miguel Duro García	—	Valentín García Martínez	—
Miguel González Melkado	—	Valeriano Beteta Bermúdez	21.360.266
Miguel Márquez García	20.712.755	Vicente Casado Córcoles	50.998.222
Pablo Pérez Málaga	28.381.924	Vicente Copovi Copovi	77.033.573
Paulino Ortega Cipriano	28.333.378	Vicente Espinosa Coll	73.723.600
Pedro Brosa Gallarich	30.016.937	Vicente Peña Costales	—
Pedro Enrique Marchante	32.563.874	Vicente Pont Zambrano	77.255.909
Pedro Juan Esteban Zaragoza	73.522.822	Vicente Sanahuja Almenar	85.026.591
Pedro González Villalta	—	Victorio Garzón Vega	73.356.023
Pedro Martínez Valero	27.894.026	Vidal Soria Bavarri	—
Pedro Maz Vaquerizo	47.180.037		
Pedro Morales Maestro	—		
Pedro Rubio Magán	49.433.205		

Madrid, 15 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Dirección General de Reclutamiento y Personal



INFANTERÍA

Destinos

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), quedan sin efecto los destinos adjudicados por Orden de 17 de abril de 1970 (D. O. núm. 88), de los jefes de infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, en las Unidades y Organismos que también se expresan:

VOLUNTARIO

Comandante D. Francisco Calzada Calzada, al Regimiento de Infantería D. C. C. Toledo núm. 35, continuando en su anterior destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 32.

FORZOSOS

Comandante D. Enrique Esquivias Sampol, al Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56.

Otro, D. Daniel Hazafias Cuadra, a la Plana Mayor reducida del Regimiento de Infantería Ulltonia número 59.

Otro, D. Manuel Vicario Polo, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15.

Otro, D. Enrique Alonso Otero, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 53.

Otro, D. Juan de Madrazo Nanot, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 64.

Otro, D. Salvador Hernando Díez, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 82.

Otro, D. Ignacio Albizu Garay, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 84.

En consecuencia de estas anulaciones, pasan destinados, con carácter forzoso, por aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), a las Unidades y Organismos que se expresan los jefes de Infantería de la Escala activa, Gru-

po de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan:

Al Regimiento de Infantería D. C. C. Toledo núm. 35 (Zamora)

Comandante D. Enrique Esquivias Sampol, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Al Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56 (Puerto del Rosario)

Comandante D. Daniel Hazafias Cuadra, de disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Málaga.

A la Plana Mayor reducida del Regimiento de Infantería Ulltonia número 59 (Gerona)

Comandante D. Manuel Vicario Polo, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Alcalá de Henares (Madrid).

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15 (Cuenca)

Comandante D. Enrique Alonso Otero, de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza, continuando agregado a la Academia General Militar hasta el 15 de julio de 1970.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 53 (Teruel)

Comandante D. Juan de Madrazo Nanot, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y en la U. D. E. N. E. de la misma Región y plaza.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 64 (Alava)

Comandante D. Salvador Hernando Díez, de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Jaca, Huesca.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 82 (Pontevedra)

Comandante D. Ignacio Albizu Garay, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, continuando agregado a la Academia Especial de la Policía Armada hasta el 31 de julio de 1970.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 84 (Lugo)

Comandante D. Carlos Suárez Ramos, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y en la U. D. E. N. E. de la misma Región y plaza.

Madrid, 22 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

**ARTILLERIA****Ascensos**

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden a los empleos que se citan, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los jefes y oficiales de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, los que quedarán en las situaciones que se indica:

A coronel

Teniente coronel de Artillería don Manuel de Eusebio Arias-Camisón, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 25, con antigüedad de 9 de abril de 1970, disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Vitoria.

A teniente coronel

Comandante de Artillería D. José del Amo Salz, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona, con antigüedad de 9 de abril de 1970, disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

Otro, D. Luis Plaza Mariscal, del

Regimiento de Artillería Antiaérea Ligera núm. 26 para Cuempo de Ejército, con antigüedad de 17 de abril de 1970, disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid.

A comandante

Capitán de Artillería D. José Calabuig de Mazarredo, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 17, con antigüedad de 9 de abril de 1970, disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Paterna (Valencia).

Otro, D. Mariano Fernández de Córdoba y García, de la Jefatura de Artillería del Ejército, con antigüedad de 16 de abril de 1970, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Capitán de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. José de la Cruz Ruiz, de la Unidad Especial de Artillería de Costa de la I. P. S., con antigüedad de 16 de abril de 1970, disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Rota (Cádiz).

Capitán de Artillería D. Santiago Terol Melgar, de la Base de Parque y Talleres de Automovilismo de la 4.ª Región Militar, con antigüedad de 17 de abril de 1970, disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

Este ascenso no produce vacante por estar en destino de Varias Armas.

A capitán

Teniente de Artillería D. Valentín Oreja Pedraza, de la Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, con antigüedad de 9 de abril de 1970, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. Juan Tous Melá, del Grupo de Lanzacohetes A. A. Haw del Regimiento de Artillería Antiaérea número 74, con antigüedad de 16 de abril de 1970, continuando en dicho Grupo hasta cumplir los tres años de compromiso.

Otro, D. Angel de Santos Martín, del Centro de Instrucción de Reclutas número 2, con antigüedad de 16 de abril de 1970, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 21 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

En virtud de lo que dispone la Ley de 17 de julio de 1965 (D. O. número 163), y una vez cumplido el trámite que determina la norma segunda de la Orden de este Ministerio de 9 de agosto de 1965 (D. O. núm. 179), se ascende al empleo de teniente coronel, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los jefes de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que a continuación se relacionan, los que quedarán en las situaciones que se indica:

Comandante de Artillería D. Jesús Garzón Luis, ayudante secretario del

Teniente General, en reserva, D. Rafael Alvarez Serrano, con antigüedad de 9 de abril de 1970, continuando en su actual destino.

Otro, D. Alberto Gómez Alonso, del Gobierno Militar de Segovia, con antigüedad de 17 de abril de 1970, disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Segovia.

Madrid, 21 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Destinos

Para cubrir la vacante de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, existente en la Subinspección de la 8.ª Región Militar y Gobierno Militar de La Coruña, anunciada de provisión normal por Orden de 13 de marzo de 1970 (DIARIO OFICIAL núm. 73), se destina, con carácter voluntario, al comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Arturo Señas Sandianes, del Juzgado Militar Eventual de Avila.

Madrid, 21 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante de capitán o teniente de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» o, en su defecto, para oficiales de la Escala auxiliar, plantilla eventual, para secretario de Causas del Juzgado Militar Especial Permanente Instructor de las diligencias derivadas de la aplicación en el Ejército de la Ley 122/1962, de 24 de diciembre, sobre uso y circulación de vehículos de motor, en la plaza de Barcelona, anunciada en turno de concurso por Orden de 2 de marzo de 1970 (D. O. núm. 53), se destina, con carácter voluntario, al teniente de Artillería, Escala activa, apto para Servicios burocráticos, D. Bartolomé Gual Ventayol, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 73.

Madrid, 21 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Lorenzo Hernández-Abad González, del Centro de Instrucción de Reclutas número 15, con doña María de los Angeles de Armas Hernández.

Madrid, 21 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Vacantes de destino

De libre elección. Plantilla eventual.

Para teniente auxiliar de Artillería existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Sección de Artillería).—Una.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66.

Madrid, 21 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Asimilaciones

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de febrero de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 52), se concede la asimilación al empleo de subteniente, con antigüedad de 10 de abril de 1970, al maestro de Banda de Artillería, asimilado a brigada, D. Manuel Baeza Guerrero, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 93, continuando en su actual destino y escalafonándose en el mismo orden en que lo estaba en su anterior empleo.

Madrid, 21 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Edades

Comprobado documentalmente el derecho que asiste al brigada de Artillería D. Tomás Ruiz Pérez, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 30, para la rectificación de la fecha de nacimiento que consta en su documentación militar, se dispone, de conformidad con la Orden de 25 de septiembre de 1948 («C. L.» núm. 124), la sustitución de la que actualmente figura por la de 10 de febrero de 1921.

Madrid, 21 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra y C. A. S. E.

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, el subteniente especialista, con consideración de oficial, mecánico ajustador de armas, D. Luis Nuez Mendía, del Regimiento de Infantería La Palma núm. 47, fijando su residencia en Palma de Mallorca,

quedando en la situación militar que le corresponda y haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento de haber pasivo, si procediere, en razón a sus años de servicio.

Madrid, 21 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Ascensos

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 293) y Orden de 3 de enero de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 30), se asciende al empleo de brigada, mecánico ajustador de armas, con antigüedad de 21 de abril de 1970, al sargento primero, con consideración de oficial, de la misma especialidad, D. Manuel Aguilar Reyes, del C. I. R. núm. 5, continuando en su actual destino.

Madrid, 21 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Bajas

Según comunica la Autoridad Militar correspondiente, el día 12 de abril de 1970, falleció en la 7.ª Región Militar, plaza de Oviedo, al maestro armero del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Salvador García Rodríguez, que tenía su destino en el Regimiento de Infantería Millán número 3.

Madrid, 21 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Escala de complemento

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 206) y la Orden de 2 de noviembre de 1967 (D. O. núm. 250), se conceden al teniente de complemento de Artillería don Ulises Ramos Álvarez, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 93, tres trienios de oficial, a percibir desde 1 de marzo de 1970.

Madrid, 21 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA



INGENIEROS

Destinos

Para cubrir las vacantes anunciadas en turno de libre elección por

Orden de 20 de febrero de 1970 (DIARIO OFICIAL núm. 44), se destinan, con carácter voluntario, al Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, para las Unidades que se indican, a los oficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Para la Plana Mayor del IV Batallón (Zaragoza)

Capitán de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Victoriano Meléndez Villuendas, de la Escuela Militar de Montaña.

Para la 10 Unidad (Valencia)

Capitán de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, D. Vicente Ripoll Valls, del C. I. R. núm. 7.

Madrid, 21 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Matrimonios

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257) y Orden de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Ingenieros (Escuela activa), Grupo de «Mando de Armas», don José Nogués Alabarta, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Sahara, con doña María Belén Santalo y González.

Madrid, 21 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Situación de reserva

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 9.ª Región Militar, ha fallecido en la plaza de Antequera (Málaga), el día 24 de marzo de 1970, el comandante honorífico de Ingenieros don Ramón Maqueda Zurita, en situación de reserva, con residencia en la citada Región y plaza.

Madrid, 21 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 21 de febrero de 1970 (D. O. número 45), pasa destinado a la Jefatura de Transmisiones del Ejército el coronel ingeniero de Armamento y

Construcción (Rama de Construcción y Electricidad) D. Enrique Taboada Arán, de disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 21 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Vacantes de destino

De provisión normal.

Una de capitán ingeniero de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad), existente en la Comandancia de Obras de la 7.ª Región Militar.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

El plazo de admisión de papeletas será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 21 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA



INTENDENCIA

Ascensos

Por existir vacantes y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. n.º 11, de 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascenden al empleo inmediato superior, con antigüedad de 14 de abril de 1970, a los oficiales de Intendencia de la Escala activa que a continuación se expresan, quedando en la situación de disponible en las Regiones Militares y plazas que se indican:

A comandante

Capitán de Intendencia (E. A.) don Juan Lozano Vaquer, del Grupo Regional de Intendencia de Baleares, en Baleares, plaza de Palma de Mallorca.

A capitán

Teniente de Intendencia (E. A.) don Agustín Esteban Espiau, del Cuartel General de la Comandancia General de Ceuta, Mayoría Centralizada, habilitado del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Montesa número 3, en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta.

Madrid, 20 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA



CUERPO DE CONSERJES DEL EJERCITO

Vacantes de destino

Quedan sin efecto las vacantes en la Inspección General de Movilización y Reclutamiento (Madrid), anunciadas en turno de provisión normal, para conserjes del Ejército, por Orden de 16 de abril de 1970 (D. O. número 88).

Madrid, 22 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA



VARIAS ARMAS

Concursos

Una vacante de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, para representante de los Patronatos de Huérfanos de Militares en Avila (segunda convocatoria).

Esta vacante puede ser solicitada por los de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», de Infantería, que podrán ser destinados en defecto de peticionarios de la Escala y Grupo para los que se anuncia.

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante, excepto para aquel personal a cuyo destino se le señala concretamente permanencia específica por circunstancias de territorio o servidumbre de título.

Documentación. a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73).

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 20 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Vacantes de destino

De provisión normal.

Una de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria o, en

su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, existente en la Secretaría de la Junta Delegada de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra de Baleares.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Papeleta de petición de destino formulada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), en la que se hará constar si a los interesados les alcanzan los derechos que señalan los artículos 17 y 27 de la mencionada Orden, si desean hacer uso de ellos.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de papeletas será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 20 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

ADVERTENCIA.—En la página 319 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a oficiales auxiliares y suboficiales del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de Servicios



Raid ecuestre

Vista la instancia del presidente del Club Hípico de Barcelona, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el III Raid Ecuestre de las Fiestas y Fiestas de la Ascensión, de la ciudad de Grahollers, que se celebrará durante los días 6 y 7 de mayo próximo, he resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por Orden circular de 27 de agosto de 1948 (D. O. núm. 202), y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni alojamiento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 21 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Dirección General de la Guardia Civil



Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 54) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 21 de abril de 1970, a los tenientes de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible en las Zonas que para cada uno se indican:

Don Angel Escalante González, de la 122 Comandancia, en la 1.ª Zona, afecto para documentación y haberes al 12 Tercio.

Don Atilano Freire López, de la 642 Comandancia, en la 6.ª Zona, afecto para documentación y haberes al 64 Tercio.

Don Francisco Cristóbal Gómez, de la 531 Comandancia, en la 5.ª Zona, afecto para documentación y haberes al 52 Tercio.

Madrid, 21 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Retiros

Por cumplir el día 17 de julio de 1970 la edad reglamentaria, se dispone que en dicha fecha pase a la situación de retirado el teniente de la Guardia Civil D. Pedro García García Casado, de la 612 Comandancia, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 20 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936, causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, pasando a la situación de retirado por inutilidad física, por fin del presente mes, el sargento de dicho Cuerpo D. Ismael Sales Escribá, con destino en el 33 Tercio, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 20 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

La Orden de 2 de abril actual (DIARIO OFICIAL núm. 76), por la que pasan a la situación de retirado en el mes de mayo próximo, entre otros, el músico de tercera, asimilado a sargento, D. Victorino Pérez López, de la 1.ª Comandancia Móvil de la Guardia Civil, queda sin efecto en lo que a él se refiere, por haberle sido concedida en Orden de 23 de marzo último (D. O. núm. 69), prórroga de continuación en el servicio.

Madrid, 20 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

La Orden de 2 del actual (D. O. número 77), por la que pasan a la situación de retirado en el mes de junio próximo, entre otros, el guardia segundo de la Guardia Civil Domingo López Muñoz, del 11 Tercio, queda sin efecto en lo que al mismo se refiere, por concedérsele su continuación en el servicio activo.

Madrid, 20 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 2.º de la Ley 79/1963, de 8 de julio («B. O. del Estado» núm. 164), se concede prórroga anual de edad para el retiro hasta los cincuenta y seis años, por cumplir ésta en el mes de julio próximo, al subteniente de la Guardia Civil D. Domingo Giner Sorribes, del 31 Tercio.

Madrid, 20 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), pasan destinados en turno de provisión normal a las Unidades que a cada uno se señala, los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

Brigadas

Don Román Afón López, de la 332 Comandancia, a la 511.

Don Francisco Vico Puyuelo, de la 422 Comandancia, a la 3.ª Comandancia Móvil.

Don Isidoro Marcos Cubillas, de la 141 Comandancia, a la 111.

Don José Luque Martínez, de disponible en la 2.ª Zona, a la 351 Comandancia.

Don Fernando Parra Zafra, de la 231 Comandancia, a la 211.

Don Joaquín Granero Zaldívar, de la 231 Comandancia, a la 141.

Don Heliodoro Antolín Fernández, de la 231 Comandancia, a la 532.

Don Teófilo Hurtado Fernández, de la 551 Comandancia, a la 612.

Don Aurelio Real Barbero, de la 261 Comandancia, a la 231.

Don Cándido Martínez Rodríguez, de agregado para el servicio en la 612 Comandancia, a la misma.

Don Arturo Navo Pardo, de agregado para el servicio en la 432 Comandancia, a la misma.

Don Manuel Granado Sanguino, de agregado para el servicio en la 412 Comandancia, a la misma.

Don Manuel Nieblas Perujo, de agregado para el servicio en la 211 Comandancia, a la 232.

Don Amador Álvarez Álvarez, de agregado para el servicio en la 541 Comandancia, a la misma.

Don Constantino Portero Soria, de agregado para el servicio en la 511 Comandancia, a la 421.

Don Eulogio Ballesteros Esteban, de agregado para el servicio en la Plana Mayor del 14 Tercio, a la 142 Comandancia.

Don Bernardo Miguel García, de agregado para el servicio en la 641 Comandancia, a la misma.

Don José Fernández Rodríguez-García, de agregado para el servicio en la 632 Comandancia, a la misma.

Don Vicente Llopis Buigues, de agregado para el servicio en la Plana Mayor de la 3.ª Zona, a la 311 Comandancia.

Don Simón de Pablo Monje, de agregado para el servicio en la 422 Comandancia, a la 411.

Don Teófilo Martínez del Hoyo, de agregado para el servicio en la 322 Comandancia, a la 221.

Don Augusto Mora Blasco, de agregado para el servicio en la 151 Comandancia a la 331.

Don Gumersindo Fernández Estévez, de agregado para el servicio en la 641 Comandancia, a la misma.

Don Antonio Álvarez Bande, de agregado para el servicio en la 632 Comandancia, a la misma.

Sargentos primeros

Don Francisco Picón Vellarico, de la 231 Comandancia, a la 1.ª Comandancia Móvil.

Don Bartolomé Beltrán Bando, de la 232 Comandancia, a la 412.

Sargentos

Don Damián García Lorente, de la 622 Comandancia, a la 2.ª Comandancia Móvil.

Don Cliraco Martín Sanz, de la 131 Comandancia, a la 111.

Don Francisco Guerrero Domínguez, de la 261 Comandancia, a la 2.ª Comandancia Móvil.

Don José Fernández Arroyo, de la 311 Comandancia, a la 221.

Don Antonio Pérez Cañoto, de la 541 Comandancia, a la 641.

Don Antonio Vázquez Santiago, de la 261 Comandancia, a la 251.

Don Antonio Ortega Rodríguez, de la 512 Comandancia, a la 3.ª Comandancia Móvil.

Don José Bueno Cortés, de la 551 Comandancia, a la 511.

Don Pascual Veiga Cabanás, de la 551 Comandancia, a la 641.

Don Basilio Leal Domínguez, de la 332 Comandancia, a la 511.

Don Basilio Bote Rodríguez, de la 651 Comandancia, a la 642.

Don Agustín de los Reyes del Alamo, de la 261 Comandancia, a la 211.

Don Emilio Torrijos Gómez, de la 551 Comandancia, a la 151.

Don Agustín García Mora, de la 262 Comandancia, a la 141.

Don Antonio Fernández Sánchez Fernández, de la 251 Comandancia, a la 322.

Don Félix García Ajoirín López, de la 262 Comandancia, a la 131.

Don Francisco Soriano de la Iglesia, de la 321 Comandancia, a la 612.

Don Antonio Moreno Mariscal, de la 421 Comandancia, a la 412.

Don Antonio Blanco Barón, de la 652 Comandancia, a la 622.

Don Manuel Navarro Navarro, de la 421 Comandancia, a la 311.

Don Andrés Novoa Fernández, de la 541 Comandancia, a la 222.

Don Donaciano Robles Gil, de la 421 Comandancia, a la 412.

Don José González Rodríguez Rodríguez, de la 541 Comandancia, a la 412.

Don Alfonso Cortés Rivera, de la 552 Comandancia, a la 222.

Don Leóddoro Rodríguez Martínez, de agregado para el servicio en el Núcleo de Reserva de la 6.ª Zona, a la 612 Comandancia.

Don Pedro Fatas Estallo, de agregado para el servicio en la 512 Comandancia, a la misma.

Don Dionisio Arroyo Carrero, de agregado para el servicio en la 512 Comandancia, a la misma.

Don Angel Díaz Retamosa, de agregado para el servicio en la 222 Comandancia, a la 541.

Don Emilio Díaz Guande, de agregado para el servicio en la 542 Comandancia, a la misma.

Don Marcial de Sando Grado, de agregado para el servicio en la 651 Comandancia, a la misma.

Don Bernabé Benito Marcos, de agregado para el servicio en la 413 Comandancia, a la misma.

Don Juan Vilches Barrios, de agregado para el servicio en la 332 Comandancia, a la misma.

Don Juan Torralba Nicolás, de agregado para el servicio en la 151 Comandancia, a la misma.

Don Epiplidio García Izquierdo, de agregado para el servicio en la P. M. del 53 Tercio, a la 532 Comandancia.

Don Rafael Vargas Sánchez, de agregado para el servicio en la 261 Comandancia, a la misma.

Don Elías Gil Yuste, de agregado para el servicio en la 512 Comandancia, a la misma.

FORZOSOS

Brigadas

Don Santiago Escura Doñate, de agregado para el servicio en la 511 Comandancia, a la 512.

Don Florencio Gómez Valbuena, de

agregado para el servicio en la 612 Comandancia, a la 621.

Don Anibal Morán Flecha, de agregado para el servicio en la 612 Comandancia, a la 651.

Don Jacinto Martín Campos, de agregado para el servicio en la 2.ª Comandancia Móvil, a la 212 Comandancia.

Don Salvador Ibarra Martín, de agregado para el servicio en el Parque de Automovilismo, al mismo. (Como Jefe de Taller.)

Don Gregorio Lázaro Domínguez, de agregado para el servicio en el Grupo de la RENFE, al mismo.

Don Ciriaco Cid Siles, de agregado para el servicio en la 2.ª Comandancia Móvil, a la 261.

Don Joaquín Navarrete Marcellán, de agregado para el servicio en la 531 Comandancia, a la 551.

Don Feliciano González Lago, de agregado para el servicio en la 151 Comandancia, a la 262.

Don Manuel Melo Cuevas, de agregado para el servicio en la 211 Comandancia, a la 221.

Don Rodrigo Muñoz Hernández, de agregado para el servicio en la 311 Comandancia, a la 332.

Don Juan Marín Bustos, de agregado para el servicio en la 232 Comandancia, a la 312.

Don Vicente Algaba Felguera, de agregado para el servicio en la 232 Comandancia, a la 332.

Sargentos

Don Juan Oller Navarro, de agregado para el servicio en la Academia Especial, a la misma.

Don José Nieto Lara, de agregado para el servicio en la 111 Comandancia, a la 412.

Don Mariano Jesús Nicolás, de agregado para el servicio en la 322 Comandancia, a la 261.

Don Francisco Flores Fernández, de agregado para el servicio en la 641 Comandancia, a la 541.

Don Julio Solera Sánchez, de agregado para el servicio en la P. M. del 11.º Tercio, a la 632 Comandancia.

Don Urbano Escribano Cabeza, de agregado para el servicio en la 331 Comandancia, a la 421.

Don José Gómez Juanes, de agregado para el servicio en la 232 Comandancia, a la 551.

Don José Sánchez Ballester, de agregado para el servicio en el Núcleo de Reserva de la 3.ª Zona, a la 551 Comandancia.

Don Antonio Madrid Povedano, de agregado para el servicio en la 231 Comandancia, a la 551.

Don Juan Peñáz Vallejo, de agregado para el servicio en la 253 Comandancia, a la 261.

Don Juan Padial Domínguez, de agregado para el servicio en la 232 Comandancia, a la 261.

Don José Valles Díaz, de agregado para el servicio en la 3.ª Comandancia Móvil, a la 551 Comandancia.

Don Narciso Soto Martínez, de agregado para el servicio en la 311 Comandancia, a la 261.

Don Rafael Galán Rodríguez, de agregado para el servicio en la 251 Comandancia, a la 262.

Don Reyes Martínez Fernández, de agregado para el servicio en la Agrupación de Destinos, a la misma.

Don Miguel Mayoral Samaniego, de agregado para el servicio en la 112 Comandancia, a la 412.

Don Higinio Garrido Moreno, de agregado para el servicio en la 3.ª Comandancia Móvil, a la 422.

Don Santiago Llergo Alcaide, de agregado para el servicio en la 111 Comandancia, a la 541.

Don Emilio Domínguez Escribich, de agregado para el servicio en la 331 Comandancia, a la 421.

Don Julián Durán Rega, de agregado para el servicio en la Agrupación de Destinos, a la misma.

Don José Guerrero Carrasco, de agregado para el servicio en la 151 Comandancia, a la 541.

Don José García Méndez, de agregado para el servicio en la 211 Comandancia, a la 261.

Don Julián Ortega Bretón, de agregado para el servicio en la 522 Comandancia, a la 521.

Don Manuel Navarro Luz, de agregado para el servicio en la 332 Comandancia, a la 431.

Don Isidoro Pérez Codón, de agregado para el servicio en la 612 Comandancia, a la 532.

Don Cayetano Jiménez Sansegundo, de agregado para el servicio en el Parque de Automovilismo, al mismo. (Como conductor.)

Madrid, 20 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), pasa destinado a la Unidad de la Guardia Civil que se indica, el suboficial de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona:

Sargento D. José Torres Martín, de agregado para el servicio en la 111 Comandancia, a la misma.

Madrid, 20 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), pasan a prestar sus servicios a la Agrupación de Tráfico del Cuerpo de la Guardia Civil los suboficiales de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan, debiendo causar alta para el servicio y efectos administrativos en las Unidades que se señalan y baja en las de procedencia.

A LA ESPECIALIDAD DE MOTORISTAS

VOLUNTARIOS

Sargento D. José Núñez Ruano, de agregado para el servicio en la 111 Comandancia, al Subsector de Tráfico de Madrid.

Otro, D. Miguel Fernández Corriero, de agregado para el servicio en la 69ª Comandancia, al Subsector de Tráfico de León.

FORZOSO

Sargento D. Francisco de la Rosa Jorge, de agregado para el servicio en la 4ª Comandancia, al Subsector de Tráfico de Gerona.

Madrid, 20 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Bajas

Por haber obtenido plaza de sargento músico de segunda de la Armada, en resolución núm. 374/1970 («D. O. de la Marina» núm. 66), el cabo músico de tercera Juan Soriano Soriano, de la Banda del Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada» de la Guardia Civil, causa baja en dicho Cuerpo por fin del presente mes.

Madrid, 20 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Queda sin efecto el ingreso concedido en el Cuerpo de la Guardia Civil por la Orden que se indica, al personal que a continuación se relaciona, por los motivos que también se expresan, quedando en la situación militar en que se encontraban con anterioridad a la fecha de la Orden por la que se les concedía el ingreso.

ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 1970
(D. O. NUMEROS 36 al 43)

De la Academia de Guardias de El Escorial

Guardia Aquilino López Silva, cabo Departamento Martín de El Ferrol del Caudillo, por falta de aptitud física.

De la Academia de Guardias de Sabadell

Guardia Angel Alcobas Bueno, paisano, por falta de aptitud física.

De la Academia de Guardias de Ubeda

Guardia José Algar Díez, paisano, por falta de aptitud física.

Otro, Vinghio Argüello García, soldado de la Unidad de Autos de la 7.ª Región Militar, por falta de aptitud física.

Otro, Angel Castillo Ramírez, soldado del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10, por falta de aptitud física.

Otro, Manuel Delgado Almellones, paisano, por falta de aptitud física.

Otro, José García Arroyo, soldado del Grupo de Escuelas de la Base Aérea de Matarán, por falta de aptitud física.

Otro, José García Pérez Pérez, cabo

primero del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15, por falta de aptitud física.

Otro, Rafael López Pérez, soldado de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 93, por falta de aptitud física.

Otro, Miguel Ortiz Chávez, soldado del C. M. R. del Regimiento de Artillería núm. 16, por falta de aptitud física.

Otro, Francisco Pérez Peláez, cabo de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13, por falta de aptitud física.

Otro, Emilio Sánchez Medina, cabo del C. M. R. de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 91, por falta de aptitud física.

Madrid, 20 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil en fin del mes actual y por los motivos que se expresan, los guardias alumnos de las Academias de Guardias que se indican, quedando en la situación militar en que se encontraban con anterioridad a la Orden de 9 de febrero último (D. O. números 36 al 43), por la que se les concedía el ingreso.

De la Academia de Guardias de El Escorial

Guardia alumno José Serfano Méndez, por rescisión del compromiso.

De la Academia de Guardias de Sabadell

Guardia alumno Ernesto Alonso Delgado, por rescisión del compromiso.

Otro, Francisco Bonillo Amador, por rescisión del compromiso.

Otro, Pergento González Rico, por rescisión del compromiso.

Otro, Antonio Martínez Hervás, por rescisión del compromiso.

Otro, Tomás Mora Ruata, por rescisión del compromiso.

Otro, José Pérez López-Pérez, por rescisión del compromiso.

Otro, Román Soriano Cercos, por rescisión del compromiso.

De la Academia de Guardias de Ubeda

Guardia alumno Juan Espino Méndez, por rescisión del compromiso.

Madrid, 20 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

SUBSECRETARIA



PERSONAL MARROQUI

Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que en las fechas que se

indican pase a la situación de retirado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 26 de febrero de 1963 (D. O. número 49) y disposiciones complementarias, el personal marroquí del Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5, que a continuación se relaciona, quedando pendientes del haber pasivo que les señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Afco Cuerpo.

Soldado Milud Ben Benaixa Fontes, número 15.402, el 16 de junio de 1970.

Otro, Abdelkader Ben Mohamed, número 15.939, el 18 de junio de 1970.

Otro, Mohamed Ben Laarbi, número 15.975, el 18 de junio de 1970.

Madrid, 22 de abril de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL MARROQUI

Pensiones de Medallas y Cruces

Este Consejo Supremo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 16 de febrero de 1960 («B. O. del Estado» núm. 47) y, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder, con carácter vitalicio, al personal marroquí que figura en la siguiente relación, el relevo y abono, fuera de filas, de las pensiones amexas a las Medallas de Sufrimientos por la Patria que los mismos tienen concedidas y que empieza por el soldado Hamed Ben Mohamed, número 449 y termina con el soldado Benaixa Ben Mohamed núm. 9.024, las cuales deberán ser abonadas por la Pagaduría Central de Mutilados y Pensionistas Marroquíes del Estado Español en Tetuán, en la cuantía y a partir de las fechas que en la citada relación se indican.

Relación que se cita

Soldado Hamed Ben Mohamed, número 449. Una Medalla de Sufrimientos por la Patria. Pensión mensual de 12,50 pesetas. Empezará el abono el 1 de diciembre de 1964, por la Pagaduría Central de Mutilados y Pensionistas Marroquíes del Estado Español en Tetuán.

Soldado Mohamed Ben Mohamed, número 8.227. Una Medalla de Sufrimientos por la Patria. Pensión mensual de 12,50 pesetas. Empezará el abono el 1 de diciembre de 1964, por la Pagaduría Central de Mutilados y Pensionistas Marroquíes del Estado Español en Tetuán.

Soldado Benaixa Ben Mohamed, número 9.024. Una Medalla de Sufrimientos por la Patria. Pensión mensual de 12,50 pesetas. Empezará el abono el día 1 de enero de 1965, por la

Pagaduría Central de Mutilados y Pensionistas Marroquíes del Estado Español en Tetuán.

Madrid, 3 de abril de 1970.—El General Secretario, José Pérez García.

ADVERTENCIA.—Como Apéndices a este DIARIO OFICIAL se publican dieciséis páginas, conteniendo una relación de señalamiento de haberes pasivos y dos de pensiones.



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de marzo de 1970, por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se cita.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 73, de fecha 26 de marzo de 1970, páginas 4801 y 4802, y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército núm. 72, de fecha 31 de marzo de 1970, página 1.166, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de «colocados», párrafo séptimo, donde dice: «Capitán de complemento de Artillería D. Rafael Velarde Reina, A08PG, Ministerio de Trabajo, Cádiz. Retirado el 3 de marzo de 1970.» Debe decir: «Capitán de complemento de Artillería D. Rafael Velarde Reina, A08PG, Ministerio de Trabajo, Cádiz. Retirado el 3 de marzo de 1970.»

(Del B. O. del E. n.º 94, de 20-4-70.)

CONTINUACION de la Orden de 25 de marzo de 1970 por la que se convoca el concurso núm. 67 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, comenzada a publicar en el DIARIO OFICIAL núm. 89, de fecha 31 de abril de 1970.

Clase tercera.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio

AYUNTAMIENTOS

Villanueva de la Jara (Cuenca).—Una de alguacil, dotada con 25.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Pastrana (Guadalajara).—Una de alguacil, dotada con 25.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Zumárraga (Guipúzcoa).—Una de cabo de la Guardia Municipal, dotada con 37.500 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Zumárraga (Guipúzcoa).—Una de guardia municipal, dotada con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Monzón (Huesca).—Una de policía municipal, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Carchelejo (Jaén).—Una de agente de la Policía Urbana, dotada con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Arriate (Málaga).—Una de guardia municipal, dotada con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Cangas del Narcea (Oviedo).—Tres de guardia municipal, dotadas con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y un complemento de destino de 42,492 pesetas anuales.

Tuy (Pontevedra).—Una de cabo jefe de la Policía Municipal, dotada con 40.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Gelves (Sevilla).—Una de guardia municipal, dotada con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Ampostá (Tarragona).—Una de alguacil municipal, dotada con 27.500 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

García (Tarragona).—Una de alguacil municipal, dotada con 25.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Foyos (Valencia).—Una de alguacil municipal, dotada con 25.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Játiva (Valencia).—Cuatro de guardia municipal de tráfico, dotadas con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. Deberán estar en posesión del carnet de conducir de 2.ª clase.

Játiva (Valencia).—Una de policía municipal, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Requena (Valencia).—Cuatro de policía municipal, dotadas con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Valle de Achondo (Vizcaya).—Una de policía municipal, dotada con 25.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias más 10.000 pesetas de gratificación de plena dedicación.

Luesia (Zaragoza).—Una de alguacil-voz pública, dotada con 25.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Ayelo de Malferit (Valencia).—Dos de guardia municipal, dotadas con 25.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Sopelana (Vizcaya).—Dos de guardia municipal, dotadas con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 18.000 pesetas de gratificación voluntaria anuales.

Malagón (Ciudad Real).—Una de recaudador municipal, dotada con 37.500 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Se requiere prestación de fianza en cuantía de 25.000 pesetas).

La Carolina (Jaén).—Tres de guardias de la Policía Municipal, dotadas con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Castellar de Santisteban (Jaén).—Una de guardia municipal, dotada con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación anual de 12.000 pesetas.

Santa Brígida (Las Palmas).—Una de guardia municipal, dotada con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación de residencia de 24.500 pesetas.

Arrecife (Las Palmas).—Dos de guardia municipal, dotadas con 35.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo base por residencia.

Porrera (Tarragona).—Una de alguacil, dotada con 25.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

Ayamonte (Huelva).—Una de cedeador del Hogar Infantil Provincial «Jo-

sé Antonio», dotada con 32.500 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Mérida (Badajoz).—Una de ordenanza-portero en el Manicomio Provincial, dotada con 37.500 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

NOTA.—El personal al que se le adjudique estas vacantes, percibirá el 75 por 100 del sueldo y retribución complementaria a que se refiere la Ley 108/63 de 20 de julio y Decreto-Ley 23/1969 de 17 de diciembre o el que se señale en lo sucesivo correspondiente al grado retributivo a que pertenezca el destino que desempeñe, así como en su totalidad las retribuciones, gratificaciones o plusas a que se refieren los apartados 2) y 3) del artículo 2.º de la referida Ley 108/63 según determina el apartado 2) del artículo 21 de la Ley 15 de julio de 1952 de acuerdo con lo que establece el Decreto 331/67 de 23 de febrero.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado

Puerto del Rosario (Las Palmas).—Una de subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con 32.230 pesetas anuales como 50 por 100 del sueldo que corresponde al Cuerpo para 1970 en relación con la aplicación fraccionada del régimen de retribuciones previsto en el artículo 17 de la Ley 31/65 de 4 de mayo, dos pagas extraordinarias si hacen renuncia expresa a las que puedan corresponderle por la jurisdicción militar, o, en su caso, por la situación de retirado y en su totalidad los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos que correspondan a la plaza o servicio que desempeñe.

La Roda (Alicante).—Una de subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Alcoy (Alicante).—Una de subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Cocentaina (Alicante).—Una de sub-

alterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Orihuela (Alicante).—Dos de subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Cantoira (Almería).—Una de subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Cuevas de Almanzora (Almería).—Una de subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Barcelona. — Dos de subalterno para el Ministerio de la Gobernación dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Mataró (Barcelona).—Una de subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Bilbao (Vizcaya).—Tres de subalterno para el Ministerio de la Gobernación, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Bilbao (Vizcaya).—Cuatro de subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Ceuta (Cádiz).—Una de subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Jerez de la Frontera (Cádiz).—Una de subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Vinaroz (Castellón de la Plana).—Una de subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Córdoba. — Una de subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Córdoba. — Una de subalterno para el Ministerio de la Gobernación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Fuenteovejuna (Córdoba).—Dos de subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Tomeño (Ciudad Real).—Una de subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mis-

mos emolumentos que las anteriores.

Tarancón (Cuenca).—Una de subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Gerona. — Una de subalterno para la Presidencia del Gobierno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Gerona. — Dos de subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Gerona. — Una de subalterno para el Ministerio de Trabajo, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Gerona. — Una de subalterno para el Ministerio de la Gobernación, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

La Junquera (Gerona).—Una de subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Figueras (Gerona).—Una de subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Port-Bou (Gerona).—Una de subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

San Felí de Guixols (Gerona).—Una de subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Sigüenza (Guadañajara).—Una de subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Jaca (Huesca).—Una de subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Fabero (León).—Una de subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Ponferrada (León).—Una de subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Veguellina de Orbigo (León).—Una de subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

(Continuará.)

(Del B. O. del E. n.º 83, de 7-4-70.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA REGIONAL DE CONTRATACION DE LA 7.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 9/70

Hasta las diez horas del día 29 de mayo próximo se recibirán ofertas en esta Junta, calle del León, núm. 11 (Valladolid), para adquirir, por contratación directa, diversas cantidades de material sanitario, con destino a

cubrir atenciones del Parque de Sanidad Militar de Valladolid.

Las ofertas se presentarán en cuatro ejemplares, todas firmadas; la original reintegrada con póliza de tres pesetas, en unión de la fianza del 5 por 100 sobre el precio límite, en unión de la documentación prevenida en los pliegos de bases legales que han de regir en esta adquisición.

Pliegos de bases y relación de artículos a adquirir en la Secretaría de esta Junta, los cuales pueden ser exa-

minados por los licitadores todos los días hábiles, de nueve a catorce horas, debiendo remitir las muestras de los artículos que se ofrezcan a esta Junta, las cuales deberán tener entrada antes del día 24 del citado mes de mayo, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 21 de abril de 1970.

Núm. 191

P. 1-1